

Oficio AMC-OFI-0065674-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 14 de agosto de 2015

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL





INFORME TECNICO, PARA LA LICENCIA PARA INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO SOBRES ANDENES PARA LA REUBICACIÓN DE LOS ACCESOS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SAN FELIPE EN LA CIUDADDE CARTAGENA.

Presentado por.

Arq. María candelaria Leottau Sanmiguel



TABLA DE CONTENIDO

1.	LISTA DE DISTRIBUCION E INDICES
2.	TABLA DE CONTENIDO
3.	RESUMEN
4.	GENERALIDADES
	4.1 Introducción
	4.2 Antecedentes
	4.3 Objetivos
	4.3.1 Objetivos Generales
	4.3.2 Objetivos Específicos
	4.4 Alcances
	4.5 Descripción del proyecto
5.	PARALELO CON LINEAMIENTOS DEL POT
6.	CONCEPTO TECNICO DEL IMPACTO URBANISTICO
7.	CONCLUSIONES



RESUMEN

En respuesta a su petición mediante oficios EXT-AMC-15-0051421, de agosto 12 de 2015 y luego de aportado los documentos requeridos, se llevo a cabo la visita de inspección Ocular, para constatar el área a intervenir ,para otorgar la LICENCIA PARA INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO SOBRES ANDENES PARA LA REUBICACIÓN DE LOS ACCESOS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SAN FELIPE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA. Localidad Histórica y del Caribe Norte.

4. GENERALIDADES

4.1 INTRODUCCION:

El predio con referencia catastral No 01-02-0128-0001-000, se encuentra ubicado en el barrio El espinal, carrera 17 No 32-30, donde actualmente funciona la estación de servicios San Felipe, en la cual se están realizando obras de Ampliación y en el proyecto se contempla

la reubicación de los accesos sobre la Avenida Pedro de Heredia; razón por la se realizaran las obras de demolición en los andenes existentes para los nuevos accesos y construcción de andenes donde se encontraban los acceso inicialmente.

MARCO NORMATIVO:

Este permiso está contemplado en el siguiente marco normativo:

- Ley 388 del 1997
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial
- Decreto 0977 de 2001, por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto Distrital 0616 por lo cual se reglamentan las disposiciones referentes a las licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

4.2 ANTECEDENTES

Por la ubicación de las islas de combustible y gas la estación de servicio SAN FELIPE, contaba con dos accesos sobre la avenida Pedro de Heredia, que con el nuevo planteamiento deberán ser reubicados para adaptarse al nuevo diseño de esta manera se propone desplazar los dos accesos hacia el costado sur generando acceso donde actualmente hay anden y consecuentemente anden donde actualmente hay acceso.

4.3 OBJETIVO:



avenida y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector.

4.3.2 Objetivos específicos:

Esta intervención se realizara de la siguiente manera:

ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION.

Las actividades que involucran la intervención mediante la ocupación del espacio público son: Preliminares, Construcción y operación.

ETAPA	ACTIVIDADES				
Preliminares	Permisos, Visitas técnicas.				
Construcción	 Cerramiento Provisional Señalización Demoliciones andenes Construcción andenes Perfiles andenes 				
Operación	Protección de transeúntes.Protección de vehículos				

Los permisos son pasos de gran importancia para el desarrollo del proyecto de intervención mediante la Ocupación y excavación del espacio público, es por esto que se debe tramitar con tiempo.

La visita técnica se debe realizar para definir los criterios y rutas de intervención y ocupación

Se inicia el proceso de colocación de la protección, en esta etapa es donde se causan los mayores impactos urbanos a la comunidad. Las etapas más importantes a tener en cuenta son:

Localización. Entiéndase como tal, el trabajo que debe realizarse para determinar la ubicación exacta de las áreas a ocupar en el espacio público, la materialización de los planos en el sitio, y si es necesario realizar ajustes se deben hacer en esta etapa.

Señalización.

Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá colocar las señales de prevención, avisos de peligro y demás señales de prevención que se requieran, basados en los modelos de señalización que aparecen en los anexos.

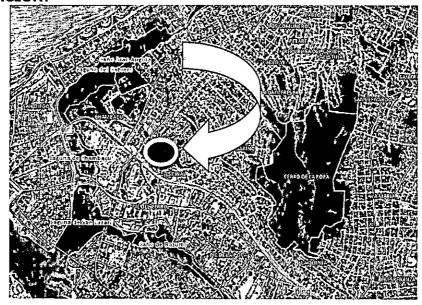
La señalización es temporal, su instalación deberá ser anterior a la iniciación de los trabajos. Las señales y avisos necesarios permanecerán en las obras mientras se realicen las obras de adecuación.

4.4 ALCANCES:

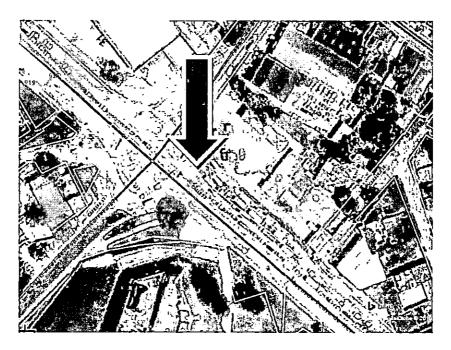


4.5 DESCRIPCION DEL PROYECTO

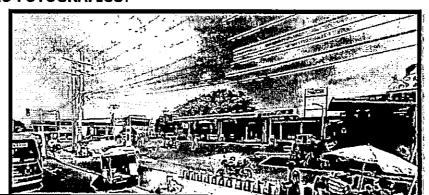
LOCALIZACION:



Localizacion



REGISTRO FOTOGRAFICO:







DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Actualmente se están realizando las obras de Ampliacion de la Estacion San Felipe y por la ubicación en que se encontraban las islas de combustible y gas la estación de servicio contaba con dos accesos sobre la avenida Pedro de Heredia, con el nuevo planteamiento deberán ser reubicados y de esta manera se propone reubicar los dos accesos hacia el costado sur generando acceso donde actualmente hay anden y continuar el anden donde actualmente hay acceso.

A una distancia 1.5 m del borde actual del andén se procederá a hacer un cerramiento de baja altura para generar entre este y el cerramiento un cordón peatonal por el que circulen los transeúntes de manera temporal durante el tiempo estimado de ejecución de las obras; luego se procederá a Demoler las áreas de anden existentes para en ellas generar los nuevos accesos a la estación de servicio, a su vez en el área que actualmente es acceso se harán unos anclajes para construir sardineles y generar los nuevos andenes, con con las mismas especificaciones técnicas o mejores de los andenes existentes.

Los accesos proyectados son en su orden en el sentido de la avenida Pedro de Heredia los siguientes: el primer acceso tendría un área a intervenir de 81,76 m2 y el segundo acceso el que da en medio de los dos Canopy es de 67,92m2

En donde actualmente está el primer acceso se generaría un andén con su respectiva zona verde en un área a intervenir de 82,5m2. Finalmente el andén que llega hasta la esquina de manera curva y gira hacia el Paseo Bolívar sufrirá un alargue que de manera longitudinal, hacia el sur tendrá un alargue de 11 m aproximadamente los cuales conformarían un área a intervenir de 34,60m2.

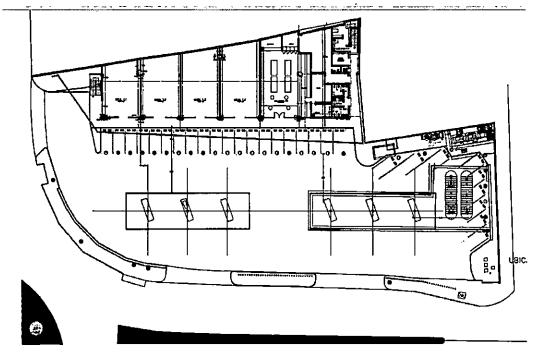
Demoler las áreas de anden existentes para en ellas generar los accesos a la estación de servicio, a su vez en el área que actualmente es acceso se harán unos anclajes para construir sardineles y generar los nuevos andenes, con un lenguaje similar al de los andenes existentes; los materiales que se encuentran en este momento en los andenes existentes, se reutilizarían en la construcción de los nuevos andenes. Los accesos proyectados son en su orden en el sentido.





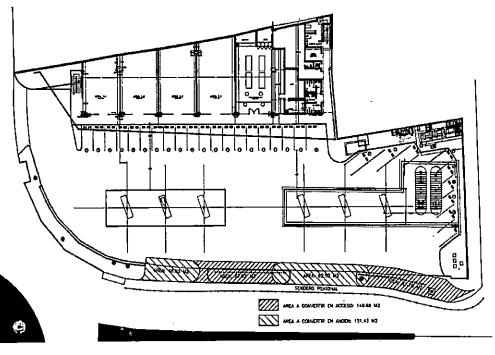
materiales con las mismas especificaciones técnicas que existen en este momento en la zona y se conservarán las lámparas de alumbrado público existentes en el sector.

PLANOS DEL PROYECTO ZONAS A INTERVENIR:



AV. PEDRO DE HEREDIA

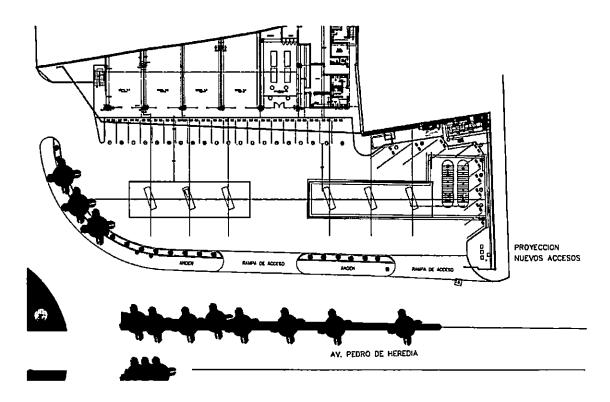
Ubicación Actual accesos



AV. PEDRO DE HEREDIA



La reubicación de los accesos de la estación de servicio se hace para ser concordante y consecuentes n la propuesta vial del proyecto de Transcaribe ya que los mismos por estar ubicados sobre la Avenida Pedro de Heredia, y muy cercano al semáforo de la glorieta de San Felipe sea necesario su reubicación para evitar traumatismos en el tráfico vehicular y movilidad.



Proyección Nuevos accesos

5. LINEAMIENTOS DEL POT

En respuesta a su solicitud nos permitimos informarle que la zona solicitada se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de Uso del suelo PFU 5A/5 como Actividad MIXTA 2 y se le aplicaran las normas contenidas en el Decreto Nº 0977 de Noviembre 20 de 2001.

6. IMPACTOS AMBIENTALES, URBANO Y MEDIDAS DE MITIGACION:

Plan de mitigación.

<u>Medidas para controlar impactos ambientales.</u> Además de las normas de seguridad vigentes en la Legislación Colombiana, en la ejecución de la obra se tendrá en cuenta lo siguiente:

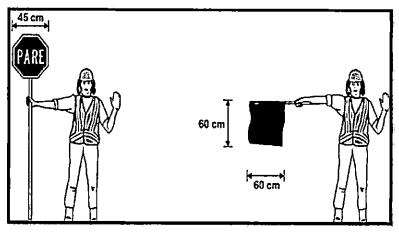
- 1. Programas detallados de trabajo. Esto implica realizar una demarcación de los sitios donde se colocarán los materiales y equipos, al igual que los desvíos del tránsito peatonal mediante la utilización de vías alternas estimando los tiempos necesarios para minimizar los perjuicios durante la ejecución de las obras.
- 2. Demarcación y aislamiento del área de los trabajos. El aislamiento de la zona de trabajo es muy importante, debido a que impide el paso de tierra, escombros o cualquier



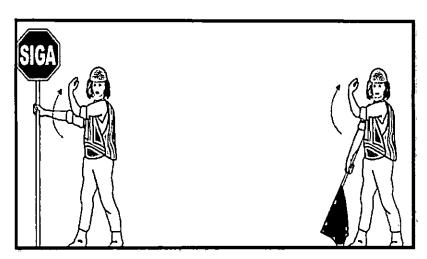
Cartagena, los materiales sobrantes, provenientes de la excavación o de las labores de limpieza, deben ser retirados a los depositados o en los centros de acopio o botaderos (escombreras) debidamente aprobados por las entidades competentes. Por estas circunstancias, el material de desecho de la obra será transportado en vehículos acordes para el propósito a los sitios autorizados por las autoridades ambientales del Distrito de Cartagena para su vertimiento. Sé mantendrá limpio todo el área de la obra, evitando la acumulación de desechos y basuras, los cuales serán trasladados a los sitios de botaderos autorizados por la autoridad competente. Las labores de limpieza se realizarán al finalizar cada jornada diaria de trabajo.

4. Seguridad y Señalización. Se contempla un plan de señalización completa en el área de trabajo, para garantizar la seguridad de los peatones.

Señales de Detección y circulación del Tráfico: Pare, siga y banderas y el uso de bandereros.



liustración 3 Señal de Pare y Bandereros



llustración 4. Señal de Siga y Bandereros

Conos: Usados para la restricción de una zona específica





Vallas Informativas:



5. Control de agentes contaminantes Sólidos, líquidos y gaseosos. Además de acatar las normas de seguridad, se tendrá especial cuidado en preservar las condiciones del medio ambiente principalmente en lo relativo al manejo ruido y emisión de material particulado o gases.

Sistemas de Información. En la ejecución de la obra se considera de vital importancia suministrar oportunamente a los usuarios y copropietarios del Centro Comercial la información necesaria sobre el impacto que la realización de la obra puede causar, para lo cual se implementará una serie de estrategias de comunicación a través de los diferentes canales con que cuenta el Centro Comercial (Carteleras, Vallas informativas, Volantes, Oficios y Otros) con el propósito de que estos tomen las precauciones y medidas necesarias al respecto. El Centro Comercial pretende con esta información orientar a los usuarios y copropietarios sobre la magnitud y alcance de la obra teniendo en cuenta para ello, entre otros, los siguientes delineamientos:

- Divulgación de la obra y sus beneficios.
- Información sobre las posibles interferencias y trastornos momentáneos durante la ejecución de los trabajos.
- Variaciones momentáneas en la circulación del tránsito vehicular y peatonal.
- Demarcación de las áreas afectadas por la ejecución de la obra.
- Información sobre los riesgos de accidentes durante la ejecución de las obras y las medidas de control a implementar, con el fin de evitarlos. Así mismo, la colaboración que se requiere de los usuarios en este sentido.

TOTAL AREA DE OCUPACION A INTERVENIR EN EL ESPACIO PÚBLICO: 291.11 metros cuadrados.

Área a convertir en acceso 149.68 metros cuadrados

Área a convertir en anden: 141.43 metros cuadrados



8. CONCLUSIONES:

Con base en los análisis efectuados en lo anterior, se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, estas medidas están enfocadas en los impactos. Por esta razón es viable La LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BAHIA DE CIRCULACION VEHICULAR EN LA SALIDA DEL CENTRO COMERCIAL SOBRE LA AVENIDA DEL LAGO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, con un perímetro a intervenir de 291.11 metros cuadrados.

Además los espacios intervenidos en zonas verdes, calzadas y andenes, deben mantener las características y especificaciones iníciales.

El área del andén donde se encuentran los accesos fue

El plan de Manejo de Transito PMT fue aprobado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, y considero las siguientes recomendaciones:

- Se instalaran las señales con previa visita del representante del DATT
- La realización de la obra se realizara en el menor tiempo posible y se seguirá por las indicaciones de la interventoría y de la Secretaria de Infraestructura.
- Los reguladores de tráfico serán de estricto cumplimiento en las cantidades y turnos que se presentaron y aprobaron para cada tramo teniendo en cuenta la importancia de la vía a intervenir.

Estas recomendaciones se deben cumplir en el inicio y proceso de construcción de la obra, teniendo en cuenta todas las medidas de señalización y precaución, garantizando la seguridad y salvaguarda de los peatones que transitan por el sector y evitando la interrupción peatonal y vehicular.

MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL

Arquitecta



Oficio AMC-OFI-0066767-2015

RESOLUCIÓN No. 5 6 8 7 - de 2 0 AGO 2015

"Por medio de la cual se concede una Licencia de Intervención del espacio público a la empresa ACERO HERMANOS Y COMPAÑÍA S.A.S, para la intervención de andenes para la reubicación de los accesos de la Estación de Servicio San Felipe en el D. T. y C, de Cartagena de Indias".

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 910 de 2010, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la empresa ACERO HERMANOS Y COMPAÑÍA S.A.S, con número NIT No.800234076-6, actuando a través del señor ARTURO ACERO FRANCO, identificada con C.C. 19.439.503 de Bogotá, mediante autorización debidamente otorgada, ha solicitado mediante radicado EXT-AMC-15-0030452 Y EXT-AMC-15-0051421 licencia de intervención de espacio público para la intervención de andenes para la reubicación de los accesos de la Estación de Servicio San Felipe en el D. T. y C, de Cartagena de Indias.

Que el lugar donde se llevara a cabo la intervención se denominada Estación de servicios San Felipe, ubicado en el barrio El Espinal K17 No. 32-10.

Que los lugares a intervenir se encuentran particularizados según el informe técnico AMC-OFI-0065674 de 14 de agosto de 2015 , suscrito por la Arquitecta María Candelaria Leottau Sanmiguel , donde manifiesta que se presentan las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las actividades de la obra , medidas que se encuentra enfocadas en los impactos , con área total de 1291.11 metros cuadrados, debiendo garantizar la seguridad y salvaguarda de los peatones que transitan el sector , además los espacios intervenidos en zonas verdes , calzadas y andes deben mantener las características y especificaciones iniciales .

Que el solicitante aporto los requisitos de que trata el artículo 16 del Decreto 195 de 2005; los señalados en el artículo 2 2.2.6.1.2.6 numerales 3 y 4 del Decreto 1077 de 2015 que a continuación se relacionan: Solicitud de licencia de intervención de espacio público, estudio de suelos, memoria descriptiva, Diseño ,estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano, aprobación de Plan de Manejo de Transito de la Obra ,acta de comité de Instituto de Patrimonio y cultura , certificado de existencia y representación de la sociedad y cedula de ciudanía del representante legal.

Que esta Secretaria encuentra como información disponible sobre el tema ambiental, que el informe técnico No. AMC-OFI-0065674 de 14 de agosto de 2015, suscrito por la Arquitecta María Candelaria Leottau, se incorporó una valoración ambiental que sujeta al beneficiario de la licencia a contar con un estudio ambiental, en los términos que determine la autoridad competente, igualmente consagra que no se halla dentro de las áreas de protección ambiental señaladas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que igualmente, por mandato del artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2010, el beneficiario de esta licencia deberá, el beneficiario de esta licencia deberá: 1) Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, 2) La estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, 3) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital, sobre eliminación de barreras

Arquitectónicas, 4) Cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No. 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente.

Que en relación con la citación de los vecinos colindantes en el trámite de las licencias de intervención y ocupación del espacio público el parágrafo 2° del artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 señala que este procedimiento no es aplicable a este tipo de licencias urbanísticas ; sin embargo , este despacho por considerar que con la expedición del acto administrativo puede



5687---

2 0 AGO 2015

RESUELVE

ARTICULO 1: Conceder a la empresa ACERO HERMANOS Y COMPAÑÍA S.A.S con número NIT No.800234076-6, actuando a través del señor ARTURO ACERO FRANCO, identificada con C.C. 19.439.503 de Bogotá , Licencia de Intervención del espacio público a la empresa ACERO HERMANOS Y COMPAÑÍA LTDA S.A.S., para la intervención de andenes para la reubicación de los accesos de la Estación de Servicio San Felipe en el D. T. y C, de Cartagena de Indias y de acuerdo con lo señalado en el informe técnico, AMC-OFI-0065674-2015 de 14 de agosto de 2015, suscrito por la Arquitecta María Candelaria Leottau Martínez , el cual para todos los efectos hace parte integral de este acto.

Parágrafo: Reconocer al en los términos del artículo 5 de la ley 692 de 2005 al señor ARTURO ACERO FRANCO identificada con C.C. 19.439.503 de Bogotá, como la persona autorizada para la presente actuación.

ARTICULO 2: Hace parte de esta resolución los siguientes documentos que soportan esta actuación: i) Toda la documentación exigida en el Decreto 1077 de 2015, Solicitud de licencia de intervención de espacio público, estudio de suelos , memoria descriptiva y cartas de responsabilidad de los estudios donde se exonera al Distrito de Cartagena, Diseños de cimentación donde se exonera al Distrito de Cartagena, ,estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano, certificado de existencia y representación de la sociedad y cedula de ciudanía del representante legal; estudio de factibilidad técnica suscrito por el arquitecto JORGE ENRIQUE MARQUEZ CORREA, copia de su matrícula profesional No. 7670041927; iX) Demás documentos que se produzcan en desarrollo de esta licencia.

ARTÍCULO 3: El permiso que se otorga mediante este Acto Administrativo sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 4° del Decreto Distrital 0424 de 2003 y del Decreto 1077 de 2015, a contar con el estudio ambiental señalado en la parte motiva de este acto de acuerdo a las especificaciones que señala la autoridad ambiental competente, y a la constitución de las garantías exigidas en el Decreto Distrital 0616 de 2002, modificado por el Decreto 055 de 2007, en su artículo 12. Estas garantías, que tendrán como beneficiario al Distrito de Cartagena, son las siguientes: a) de cumplimiento por el 30% del valor del proyecto a ejecutar; b) de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cuales deberán ser enviadas a la Secretaria de Planeación Distrital dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto. En todo caso se entenderá que no hay licencia hasta tanto no cuenten con la aprobación las pólizas.

PARÁGRAFO: En el evento que el solicitante, ejecute la obra a través de un contratista y se les exija las mismas garantías, se aportaran de las mismas, con la constancia de aprobación, que deberán estar constituidas en los mismos porcentajes, teniendo como beneficiario al Distrito de Cartagena de Indias.

ARTICULO 4: Reconocer a la empresa ACERO HERMANOS Y COMPAÑIA S.A.S ., como responsable de los daños que se deriven por la instalación de la torre, antena y demás elementos complementarios.

ARTÍCULO 5: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7 ° del Decreto 195 de 2005, remítase copia de este Acto Administrativo al Departamento de Salud Distrital DADIS, para lo que corresponda.

ARTÍCULO 6: Esta Secretaría vigilara que el peticionario se sujete a las disposiciones contenidas en este acto. Para estos efectos se remitirá copia de la presente resolución, una vez se encuentre ejecutoriada.

ARTICULO 7: Ordenar la publicación de la parte resolutiva de este acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local y en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena, tal como lo disponer el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 8: La vigencia de la presente licensia de nor el términe de seis (6) meses y suieta a le



ARTÍCULO 11: El presente permiso no genera derechos reales para los particulares, en todo caso prevalecerá el interés general sobre el particular y se sujeta a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 12: El otorgamiento del presente permiso no exime al particular de la obtención de las demás licencias y/o permisos a que este obligado ante las autoridades públicas o entidades privadas.

Parágrafo primero El solicitante antes de iniciar la ejecución del a obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para el efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la 769 de 2002.

ARTICULO 13: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación , el cual podrá presentar directa o como subsidiario , ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente dentro de los cinco(5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo2.2.6.1.2.3.10 del Decreto 1077 de 2015 y el Articulo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias a los 20 AGO, 2015

) días del mes de agosto de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA Secretaria de Planeación Distrital

Proyecto: CARMIÑA GOMEZ VILLADIEGO Asesora Jurídica Externa



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

	71					/	I . L	'			
A LOS_	21	_DIAS	DEL	MES	DE	-A	90st	2	_DE	20	U_
COMPARE	CIQ A	LA SECR	ETARI.	A DE P	LANE	4CÍQ Ì	TZIO'	RITALI	EL (Ľ.	a) señ	ior
(A)	HOI	vw	ACE	N	MOSA	200	IDENT	TFICAL	oc (CON	LA
CÉDULA	DE	CIUDAD	ANÍA	•	19.	430	50	798	<u>^</u> ^	FIN _	DE
NOTIFICAL	RSE P	ERSON	LMEN'	וש פו	E LA	'RES	OLUCI	QŲ \N	o <i>5</i> 6	っとて	DE
FECHA 2	0-12	- 10 LD	UIEN	EN	NOMB	RE	Y RE	PRESE	NTAC	JON.	DE
FECHA 2		cours	1/2	ena	NOS	up.	COMP	AUIA	ع ا	た、こ	. 👱
QUEDAND	O ENT	ERADO	DEL C	ONTE	VIDO, I	FIRMA	Y SE	LE EN	ITRE	SA CO	PIA
GRATUITA					•	•					

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

. . .

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.439.503 **ACERO FRANCO**

APELLIDOS

ARTURO RAFAEL 🗟

DMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1961

CARTAGENA · (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

M

ESTATURA

G.S. PH

SEXO -

20-AGO-1979 BOGOTA D.C.

FECHAY LUGAR DE EXPEDICION Sala Just

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00172032-M-0019439503-20090824

0015293744A 1

6090103421

Cartagena, Agosto 12 de 2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y & SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-15-0051421**Fecha y Hora de registro: **12-ago.-2015 15:51:18**

Funcionario que registro: Marrugo, Betty

Dependencia del Destinatário: Secretaría de Planeación Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCI

Cantidad de anexos: 26

Contraseña para consulta web: 0E8B94CD

www.cartagena.gov.co

Señores:

Planeacion Municipal

Atn. Doctora Candelaria Leottau

Ciudad

Adjunto estoy entregando la solicitud de licencia de reubicación de accesos para la Estacion de Servicio San Felipe:

Se adjunta

Memoria explicativa

Concepto favorable IPCC

Licencia de DATT

Pianos

Fotografias

Tarjeta Profesional del Arquitecto Responsable

Cordial Saludo,

Arq. Jorge Enrique Marquez Correa

Mat Prof. 76700 41927

apacero 1 @ yahoo. com Cel. 3158006321

MEMORIA EXPLICATIVA

Solicitud de licencia para intervención de espacio público sobres andenes para la reubicación de los accesos de la Estación de servicio San Felipe.

ANTECEDENTES

Por la ubicación de las islas de combustible y gas la estación de servicio contaba con dos accesos sobre la avenida Pedro de Heredia, que con el nuevo planteamiento deberán ser reubicados para adaptarse al nuevo diseño de esta manera se propone desplazar los dos accesos hacia el costado sur generando acceso donde actualmente hay anden y consecuentemente anden donde actualmente hay acceso.

PROCEDIMIENTO

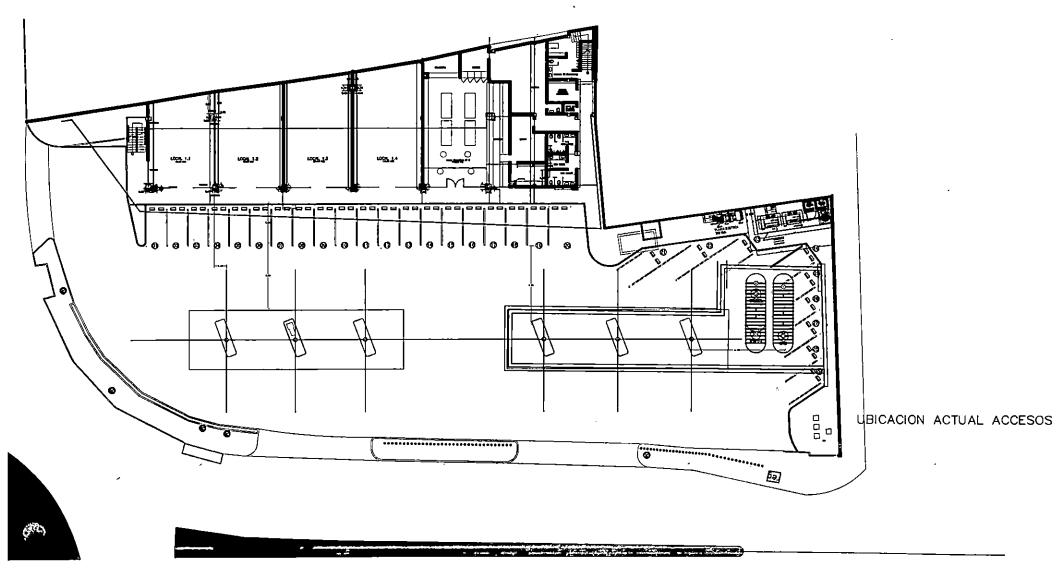
- 1. A 1.5 m del borde actual del andén se procederá a hacer un cerramiento de baja altura para generar entre este y el cerramiento un cordón peatonal por el que circulen los transeúntes de manera temporal durante el tiempo estimado de ejecución de las obras.
- 2. Demoler las áreas de anden existentes para en ellas generar los accesos a la estación de servicio, a su vez en el área que actualmente es acceso se harán unos anclajes para construir sardineles y generar los nuevos andenes, con un lenguaje similar al de los andenes existentes; los materiales que se encuentran en este momento en los andenes existentes, se reutilizarían en la construcción de los nuevos andenes.

Los accesos proyectados son en su orden en el sentido de la avenida Pedro de Heredia los siguientes: el primer acceso tendría un área a intervenir de 81,76 m2 y el segundo acceso el que da en medio de los dos Canopy 67,92m2.

En donde actualmente está el primer acceso se generaría un andén con su respectiva zona verde en un área a intervenir de 82,5m2.

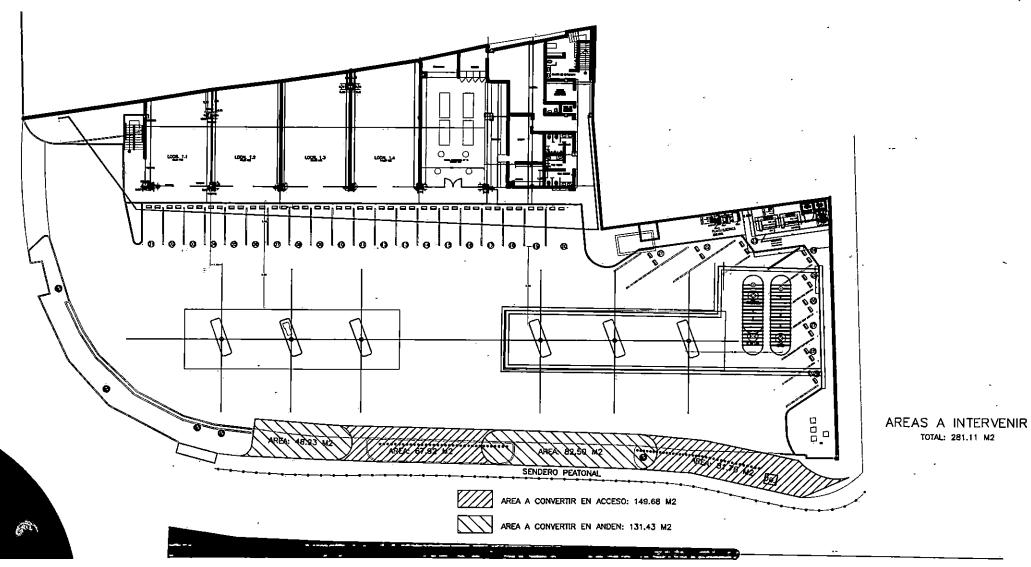
Finalmente el andén que llega hasta la esquina de manera curva y gira hacia el Paseo Bolívar sufrirá un alargue que de manera longitudinal, hacia

el sur tendrá un alargue de 11 m aproximadamente los cuales conformarían un área a intervenir de 34,60m2. Área total a intervenir 281.11 m2

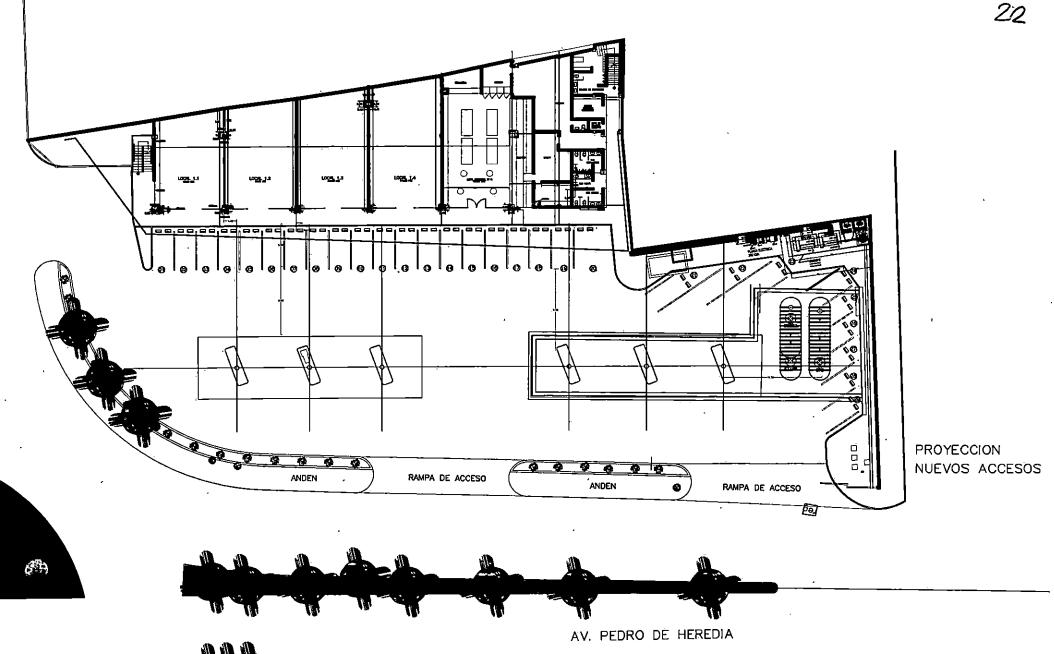


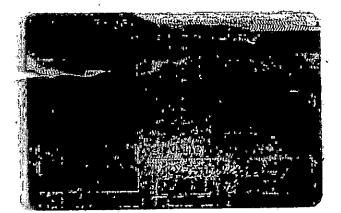
AV. PEDRO DE HEREDIA

B



AV. PEDRO DE HEREDIA











24

Cartagena de Indias D. T y C., 10 de Agosto de 2015.

SOT-PV-00436-15

Señores:

ACERO HERMANOS Y CIA.

Atte. Arturo Acero.

Representante Legal.

Ciudad.

Asunto: Aprobación Plan de Manejo de Transito de la Obra: REMODELACION ESTACION DE SERVICIO ESSO SAN FELIPE.

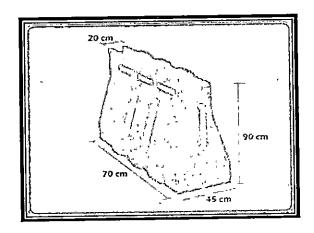
Cordial saludo;

Con base en el PMT presentado ante esta entidad; habiéndose tenido tiempo prudencial para analizar documento del asunto, se emite concepto favorable y aprobación al Plan de Manejo de Trafico, rutas de desvíos y cierres respectivos; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de estricto cumplimiento en el orden de ejecución de los tramos y de las actividades.

La señalización de obra presentada y aprobada, fué la siguiente:

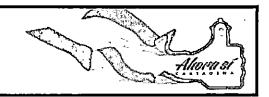
Delineadores Tubulares y Maletas

Los maletines y los delineadores tubulares deberán tener las siguientes características:









Señales Preventivas e Informativas relacionadas con la construcción.



SPO-01 HOMBRES TRABAJANDO



SPO-02 MAQUINARIAS EN LA VÍA



SIO-02 INICIO DE OBRA



SIO-04 CARRIL IZQUIERDO CERRADO



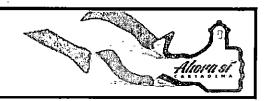
SIO-03 FIN DE OBRA



SIO-04 CARRIL IZQUIERDO CERRADO







26

El horario para cargue y descargue de vehículos en la ciudad será el siguiente:

HORARIO PARA TRANSITAR Y DESCARGAR LOS VEHÍCULOS PESADOS EN LA CIUDAD

GRUPO	RANGO	24 HORAS DELDIA	05:00 A.M HASTA LAS 11:00 A.M.	21:00 HORAS A 05: 00 A.M DEL DÍA POSTERIOR. C
1	HASTA 3,5 TONELADAS	PUEDENTRANSITAR DURANTE TODO EL DIA SIN PERMISO		
2	MAYOR DE 3.5 HASTA 7 TONELADAS	PUEDENTRANSITAR DURANTE TODO EL DÍA SIN PERMISO, A EXCEPCIÓN EN EL CENTRO AMURALLADO		
	MAYOR DE 7 HASTA 12 TONELADAS		PUEDEN TRANSITAR EN ESTE HORARIO DEBEN PORTAR PERMISO EXPEDIDO POR EL DATT	PUEDEN TRANSITAR EN ESTE HORARIO DEBEN PORT AR PERMISO EXPEDIDO POR EL DATT
4	MAYORES DE 12			PUEDEN TRANSITAR EN ESTE HORARIO DEBEN PORT AR PERMISO EXPEDIDO POR EL DATT
	TONELADAS			

Durante toda la obra se deben garantizar los senderos peatonales.

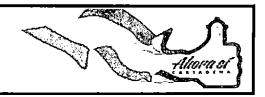
SENDEROS PEATONALES

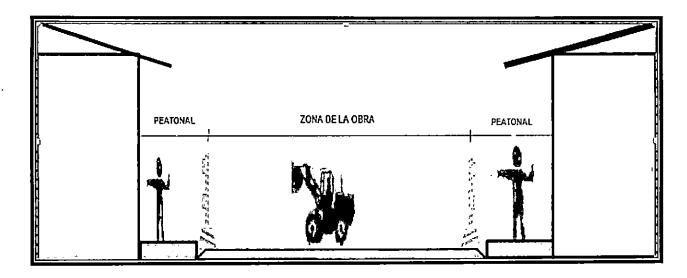
Se deben aislar los flujos peatonales de la obra en los andenes, ya que por este sector transita un flujo importante que se dirige a ambos lados de la vía.

Como se observa en la gráfica siguiente.

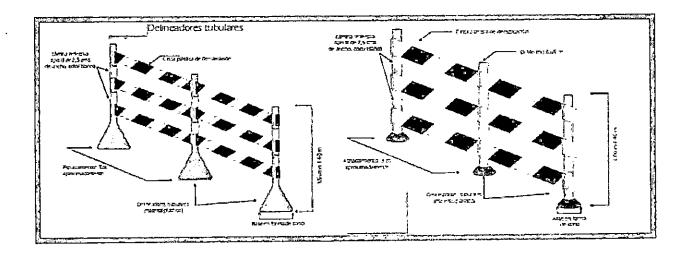








Por lo tanto se aislara con delineadores tubulares y cinta plástica de demarcación.

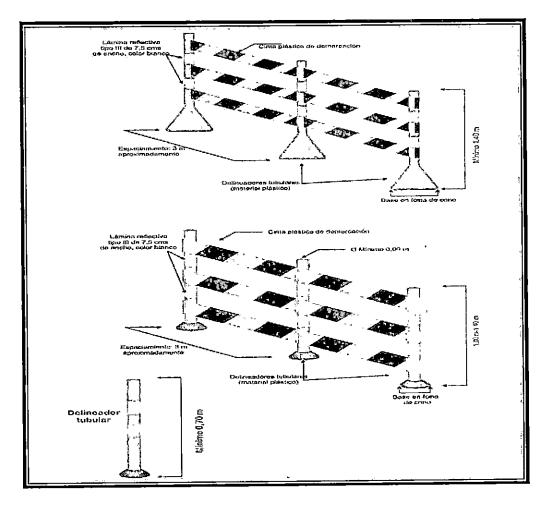


MAQUINARIA Y VOLQUETAS.

- La Maquinaria a utilizar en la obra, deberá tener permiso emitido por el Departamento Administrativo de Transito DATT, en todo su recorrido.
- Las Volquetas de igual forma serán trasladadas al sitio de cargue y descargue de acuerdo con el permiso expedido por el DATT.

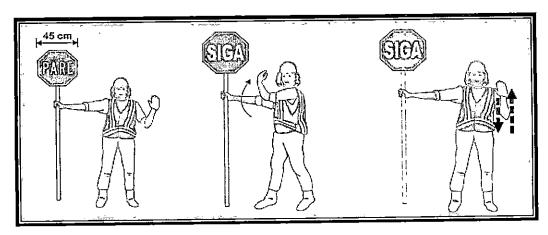






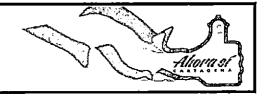
Paleteros

- Los paleteros deberán estar equipados de casco, chaleco reflectivo y su paleta, estos deben estar debidamente entrenados en el manejo de tráfico, con el fin de evitar conflictos.
- Los paleteros deberán conservar las siguientes recomendaciones:









CONCLUSIONES:

- Se Instalaran las señales con previa visita del representante del DATT.
- La construcción de la obra se realizará en el menor tiempo posible y se seguirá por las indicaciones de la Interventoria y la Secretaria de Infraestructura.
- Los regulares de tráfico serán de estricto cumplimiento en las cantidades y turnos que se presentaron y aprobaron para cada tramo, teniendo en cuenta la importancia de la vía a intervenir.
- En caso que se presenten otros Planes de Manejo de Trafico en la zona de influencia de este, se tendrán que organizar reuniones entre ambos contratistas de los proyectos, con el objetivo de establecer pautas que permitan el desarrollo optimo de las labores, con dirección absoluta del DATT y acatamiento por parte de los realizadores de las intervenciones.

Atentamente;

CARLOS EDULARDO VERGARA AGUILLAGON DATT

-Subdirección DATT

-Archivo.



ACTA N°3 DE COMITÉ TECNICO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS



Fecha:	Lugar:		Hora de Inicio:		Hora de cierre:
MARTES, 10 DE	Teatro Heredia		8:30 AM		11:30 AM
FEBRERO DE 2015					
MIEMBROS (DEL COM	ITÉ TÉCNICO DE	PATRIMONIO (A		
NOMBRE		REPRESENTANT	E DE	CÉDUL	A DE CIUDADANÍA
Dra. Iván Martínez Ibarra		Representante,	Alcalde Mayor		
		de Cartagena de	e Indias.		
Ing. León Trujillo Vélez		Academia de Historia de			
		Cartagena		/////	HILMAN
Arq. Pedro Ibarra		Sociedad Colombiana de		Y . ///	
		Arquitectos			M. II.III//
Arq. Jorge Sandoval Duque	2	Facultades de A	rquitectura		Town -
Ing. Martha Maldonado Acosta		Asociación de Vecinos del		701.	the Miller Sh.
		Centro Histórico		1 mes	ena jours ser ou.
Arq. Alfonso Cabrera Cruz		Secretario Técni	co del Comité		
		P. E. División de	Patrimonio		

ORDEN DEL DIA	
8. Llamado a Lista Ve	rificación de Quórum (Firma del formato de asistencia).
9. Lectura y correcció	n del acta anterior (Acta No.2 de Martes 27 de Enero de 2015).
10. Correspondencia	
11. Invitados	
	ranco Lizarazu
12. PRESENTACIÓN DE	
OFICIO RADICACION	Proyectos
EXT-AMC-14-0053759	CASA DE LA ADUANILLA EN CALLE PORTOBELLO
EXT-AMC-14-0074146	3 CASAS UNIFAMILIARES
EXT-AMC-14	CASA GONZALEZ PORTO
EXT-AMC-14-0074886	NUEVAS OFICINAS CASA PRODUCTORA LTDA
EXT-AMC-15-0006163	CASA SOLARIEGA
13. Consultas	
OFICIO RADICACION	Consultas
- to although the second secon	OPTIMIZACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA E INTERNET 4G DE CLARO-
EXT-AMC-14-0073490	INSTALACIONES DE 1 POSTE DE CONCRETO
EXT-AMC-15-00	SOLICITUDES DE AUTORIZACION DE ENAJENACION
EXT-AMC-15-0001828	REMODELACION ESTACION DE SERVICIOS SAN FELIPE
EXT-AMC-15-0005164	CEREMONIA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS INDIA CATALINA
14. Proposiciones y Va	rios
DESARROLLO DE LA RE	UNIÓN
6. Verificación de Que	
7. Lectura y firma de	Acta No. 2 de fecha 27 de enero de 2015
	de la cia. Ca basa la lactura de la correspondencia estinulada

8 Lectura de Correspondencia: Se hace la lectura de la correspondencia estipulada.

	T-AMC-14-0053759	Fecha de Rad. Septiem				
Dirección	Calle 38 Calle Portobello co	Calle 38 Calle Portobello con Carrera 10 Nuestra Señora del Pilar				
Ref. Catastral						
Profesional Resp.						
	eble (Decreto 0977 de 2001)					
Tipología	Edificios comerciales					
Categoría de	Restauración tipológica		•			
Intervención						
Tipo de Obra	Acondicionamiento					
Uso	Vivienda					
Documentación	No. de Planos	Reseña Histórica	Medio Magnético			
aportada	21	Si	NO			
Observaciones	Presentado el proyecto por el Secretario del Comité Técnico, con el cumplimiento de los requisitos formales, el Comité procede a su respectivo estudio y análisis y posteriormente emite CONCEPTO PREVIO DESFAVORABLE. El ascensor no debe llegar al nivel de la cubierta.					
	CASAS UNIFAMILIARES					
Oficio Radicación: EX		Fecha de Rad. Septiemb				
Dirección	Barrio San Diego Calle del 83,39-87	Jardín Carrera 10 A Nª 39-8	3 Nomenciatura 39-91,39-			
Ref. Catastral			<u> </u>			
Profesional Resp.	Eduardo Franco Lizarazu					
Normativa del Inmue	eble (Decreto 0977 de 2001)					
Tipología	No aparece					
Categoría de	No aparece					
Intervención						
Tipo de Obra	Adecuación					
Uso	vivienda					
Documentación	No. de Planos	Reseña Histórica	Medio Magnético			
aportada	18	Si	no			
Observaciones	Presentado el proyecto por el Secretario del Comité Técnico, con el cumplimiento de los requisitos formales, el Comité procede a su respectivo estudio y análisis; y al concluir que el proyecto no se ajustó a las observaciones realizadas por este comité, se emite CONCEPTO DESFAVORABLE.					

Oficio Radicación: E	XT-AMC-14-	Fecha de Rad. Did	ciembre de 2014
Dirección	Calle del Tablón Nº 7	-28	
Ref. Catastral			
Profesional Resp.	Ismael González Por	to, Benjamín González Port	o, Evelia González.
Normativa del Inmu	eble (Decreto 0977 de	2001	
Tipología	Edificio Comerciales		
Categoría de	Restauración Tipológ	gica- RF.A	
Intervención			<u> </u>
Tipo de Obra	Acondicionamiento		
Uso	Económico		
Documentación	No. de Planos	Reseña Histórica	Medio Magnético
aportada	13	no	si
Observaciones			lel Comité Técnico, con
			mité procede a su respectiv
	Lestudio manifestan	do que emite CONCEPTO	D DESFAVORABLE, pues e

Oficio Radicación: EXT-AMC-14-0074886 Fecha de Rad. Diciembre 22 de 2014						
Dirección	Barrio Manga 4 Aveni	da Nº 21-80				
Ref. Catastral	01-01-0181-0021-000					
Profesional Resp.	Roberto Mario López					
Normativa del Inmu	eble (Decreto 0977 de 2	2001				
Tipología	Obra Nueva					
Categoría de Intervención						
Tipo de Obra	Mixto					
Uso	comercial					
Documentación	No. de Planos	Reseña Histórica	Medio Magnético			
aportada	11 planos	no	si			
Observaciones	cumplimiento de los estudio, manifestand	ecto por el Secretario del requisitos formales, el Comit o que emite CONCEPTO DE altura permitida es de 2 piso	é procede a su respectivo SFAVORABLE, pues en e			

5.3 Proyecto: CA	SA SOLARIEGA						
Oficio Radicación: EX	Oficio Radicación: EXT-AMC-15-0006163 Fecha de Rad. Febrero 2 de 2015						
Dirección	Barrio Getsemaní Calle de	arrio Getsemaní Calle del Espíritu Santo Cra 10 C Nº 29-83					
Ref. Catastral	01-01-0133-0039-000	1-01-0133-0039-000					
Profesional Resp.	Javier Enrique Acevedo F	uerto					
Normativa del Inmue	eble (Decreto 0977 de 200:	L					
Tipología	(R) Edificio Residencial						
Categoría de	Restauración Tipológica						
Intervención	·						
Tipo de Obra	Consolidación						
Uso	Vivienda	<u> </u>					
Documentación	No. de Planos	Reseña Histórica	Medio Magnético				
aportada	7 planos	si	no				
Observaciones	cumplimiento de los req estudio, manifestando	uisitos formales, el Co que emite CON la presencia de vestig	del Comité Técnico, con el omité procede a su respectivo CEPTO DESFAVORABLE. Se io de muro colonial en la crujía pente.				

6. Consultas

6.1 OPTIMIZACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA E INTERNET 4G DE CLARO- INSTALACION DE 1 POSTAL DE CONCRETO-PARQUE CENTENARIO

Observaciones: deben cambiar la tecnología de las antenas, no se deben ver la antenas, deber ser camufladas. El Comité emite Desfavorable

6.2 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE ENAJENACION

Observaciones: El Comité Técnico considera que no es competencia de este, para dar un concepto acerca de la solicitud.

6.3. REMODELACION ESTACION DE SAN FELIPE

Observaciones: Después de revisado el estudio de movilidad por parte de los miembros del comité

7. Proposiciones y Varios Los concepto de Planeación Distrital no tienen vinculo de obligatoriedad para el Comité Técnico de Patrimonio 8. Para constancia de todo lo anterior, firman: Dr. IVAN MARTINEZ IBARRA Representante, Alcalde Mayor de Cartagena de Indias. ING. LEON TRUJILLO VELEZ Representante de la Academia de Historia de Cartagena de Indias. ARQ. PEDRO IBARRA Sociedad Colombiana de Arquitectos ARQ. JORGE SANDOVAL DUQUE Facultades de Arquitectura ING. MARTHA MALDONADO ACOSTA Asociación de Vecinos del Centro Histórico ARQ. ALFONSO CABRERA CRUZ Secretario Técnico del Comité Técnico P. E. División de Patrimonio - IPCC.

Proyecto: NSC



ACTA N°2 DE COMITÉ TECNICO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS



Fecha: MARTES, 27 DE ENERO	Lugar: Teatro He	redia	Hora de Inicio: 8:30 AM		Hora de cierre: 11:30 AM
DE 2015 MIEMBROS	DEL COMIT	TÉ TÉCNICO DE	PATRIMONIO (A	cuerdo 0	01 de 2003)
NOMBRE		EPRESENTANT		CÉDUL	A DE CIUDADANÍA
Dra. Iván Martínez Ibarra		Representante, Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.			
Ing. León Trujillo Vélez		Academia de Historia de Cartagena			
Arq. Pedro Ibarra		Sociedad Colombiana de Arquitectos			
Arq. Jorge Sandoval Duque		acultades de A	rquitectura 		
Ing. Martha Maldonado Acosta		Asociación de Vecinos del Centro Histórico			
Rest. Salim Osta Lefranc		Museos de la Ciudad		No asis	stió
Arq. Alfonso Cabrera Cruz		secretario Técn P. E. División de			

ORDEN DEL DIA

- Llamado a Lista Verificación de Quórum (Firma del formato de asistencia).
- 2. Lectura y corrección del acta anterior (Acta No.1 de Lunes 5 de Enero de 2015).
- 3. Correspondencia
- 4. Invitados
 - Ingeniero Jaime Acero y Alejandro Velazco representante del proyecto Remodelación Estación San Felipe
 - Arq Javier Acevedo

5. PRESENTACIÓN DE	PROYECTOS
OFICIO RADICACION	Proyectos
EXT-AMC-14-0053759	CASA DE LA ADUANILLA EN CALLE PORTOBELLO
EXT-AMC-14-00	HOTEL GUERRERRO
EXT-AMC-14-0069930	CASA CARDENAS
EXT-AMC-14-00	APARTAMENTO BALVUENA
EXT-AMC-14-0074146	3 CASAS UNIFAMALIAR
EXT-AMC-14-	CASA GONZALEZ PORTO
EXT-AMC-14-0074886	NUEVAS OFICINAS CASA PRODUCTORA LTDA
6. Consultas	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
OFICIO RADICACION	Consultas
EXT-AMC-14-00	SEGURIDAD DE TRABAJADORES DEL IPCC DENUNCIAS Y AMENAZAS
EXT-AMC-14 00	OPTIMIZACION DE SERVICIOS DE TEEFONIA E INTERNET 4GT DE CLARO-
EXT-AMC-14-0073490	INSTALACION DE 1 POSTE DE CONCRETO
EXT-AMC-15-0001828	REMODELACION ESTACION DE SERVICIOS SAN FELIPE
EXT-AMC-15-0003394	INSTALACION DE TOTEMS

Jed I

		To the Dark Comptions	bro 1 do 2014	
Oficio Radicación: EX	T-AMC-14-0053759 Fecha de Rad. Septiembre 1 de 2014			
Dirección	Calle 38 Calle Portobello con Carrera 10 Nuestra Señora del Pilar			
Ref. Catastral				
Profesional Resp.	Adriana Martínez Troncoso			
Normativa del Inmueble (Decreto 0977 de 2001)				
Tipología	Edificios comerciales			
Categoría de	Restauración tipológica			
Intervención				
Tipo de Obra	Acondicionamiento			
Uso	Vivienda			
Documentación	No. de Planos	Reseña Histórica	Medio Magnético	
aportada	21	Si	NO	
Observaciones	Presentado el proyecto por el Secretario del Comité Técnico, con el cumplimiento de los requisitos formales, el Comité procede a su respectivo estudio y análisis y posteriormente emite CONCEPTO PREVIO DESFAVORABLE. Existe error de dibujo en las dimensiones del sócalo del plano de fachada de la Calle Portobello. Especificar qué tipo de ascensor para el recorrido y detalles del montaje del ascensor en el sitio. Especificar su sobrerrecorrido.			
5.2 Proyecto: CA				
Oficio Radicación: EX	Oficio Radicación: EXT-AMC-14-0069930 Fecha de Rad. NOVIEMBRE 24 DE 2014			
Dirección	Getsemaní Calle 6 A N° 3-17 Edificio Jasban Oficina 704			
Ref. Catastral	01-01-0144-0024-000			
Profesional Resp.	Arq. Javier Acevedo			
Normativa del Inmue	eble (Decreto 0977 de 2001)		
Tipología	Accesoria (AC)			
Categoría de	Restauración de Fachada	adecuación interior (RF.A)		
Intervención				
Tipo de Obra	Adecuación			
Uso	Institucional			
Documentación	No. de Planos	Reseña Histórica	Medio Magnético	
aportada	10	Si	Un CD	
Observaciones	Presentado el proyecto por el Secretario del Comité Técnico, con el cumplimiento de los requisitos formales, el Comité procede a su respectivo estudio y análisis; y al concluir que el proyecto no se ajustó a las observaciones realizadas por este comité, se emite CONCEPTO FAVORABLE			

5.3 Proyecto: H	OTEL GUERRERO		
Oficio Radicación: EXT-AMC-14-		Fecha de Rad. Dici	embre 1 de 2014
Dirección	Getsemaní Calle Guerrero N° 29-66		
Ref. Catastral	01010133009000		
Profesional Resp.	Javier Enrique Acevedo Puerto		
Normativa del Inmueble (Decreto 0977 de 2001			
Tipología	Casa Alta por Sobre- elevación		
Categoría de	Adecuación		
Intervención			
Tipo de Obra	Restauración Tipológica- obras de ampliación		
Uso			ng 11 ng
Documentación	No. de Planos	Reseña Histórica	Medio Magnético
aportada	24 planos	Si	no
_			I County Técnico con o
Observaciones	Presentado el proy	ecto por el Secretario d requisitos formales, el Cor	el Comité Técnico, con el nité procede a su respectivo

de la serie

Profesional Resp.	Javier Enrique Acevedo Puerto		
Normativa del Inmueble (Decreto 0977 de 2001			
Tipología	(R)		
Categoría de	Adecuación (A)		
Intervención	1/ 571 1/ 1	Luca de empliación	
Tipo de Obra	Restauración Tipológica- obras de ampliación		
Uso	Mixto		
Documentación	No. de Planos	Reseña Histórica	Medio Magnético
aportada	10 planos	Si	no
Observaciones	Presentado el proyecto por el Secretario del Comité Técnico, con el cumplimiento de los requisitos formales, el Comité procede a su respectivo estudio, manifestando que después de realizar correcciones el Comité Técnico de Patrimonio emite CONCEPTO FAVORABLE.		

6. Consultas

6.1 REMODELACION ESTACION DE SAN FELIPE

Observaciones: Los representantes del proyecto deben presentar un estudio de movilidad en el sector con manejo de espacio en el parqueadero. No se aprobó el proyecto hasta tanto se anexe esto y presentar el plano de movilidad.

7. Proposiciones y Varios

- El Comité Técnico propone que de ahora en adelante los planos en los proyectos que se radiquen en la División de Patrimonio deben estar acotados
- Queda plasmado en el presente Acta que el Ingeniero León Trujillo Vélez insiste en que se debe poner en conocimiento a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias por la posible inhabilidad que existe entre el Doctor Iván Martinez Ibarra representante de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias el Arquitecto Pedro Ibarra representante de la Sociedad de Arquitectos de Bolívar, ambos miembros del Comité Técnico.
- Los miembros del Comité técnico proponen que las Actas suscritas por estos deben ir ir a la Oficina de Planeación Distrital.
- Los miembros del Comité técnico proponen que se debe hacer un Oficio dirigido a la
 Directora de Planeación Distrital Doctora Dolly González y a la directora del IPCC
 Doctora Nacira Ayos donde se le solicita información sobre el nuevo PEEM en la
 ciudad de Cartagena, de quienes son los dirigentes de esto, y hacer la salvedad que
 debe pasar por el Comité Técnico de Patrimonio.
- Presentar un estudio al Ministerio de Cultura con el fin de que se establezca todo lo referente al uso de las murallas en la ciudad de Cartagena.
- Los Miembros del comité Técnico de Patrimonio aducen que el proyecto Hostal Miramar tiene un acta donde quedó plasmado que se dio concepto previo favorable porque ese proyecto posee un estudio de Planeación y por esto se tomó la decisión en base al documento adjunto. El Comité Técnico respalda al Secretario del Comité Técnico de Patrimonio Doctor Alfonso Cabrera Cruz en todo lo relacionado a este proyecto Hostal Miramar.

8. Para constancia de todo lo anterior, firman:	
Dr. IVAN MARTINEZ IBARRA Representante, Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.	
ING. LEON TRUJILLO VELEZ Representante de la Academia de Historia de	Shoot Describbo Vile

38

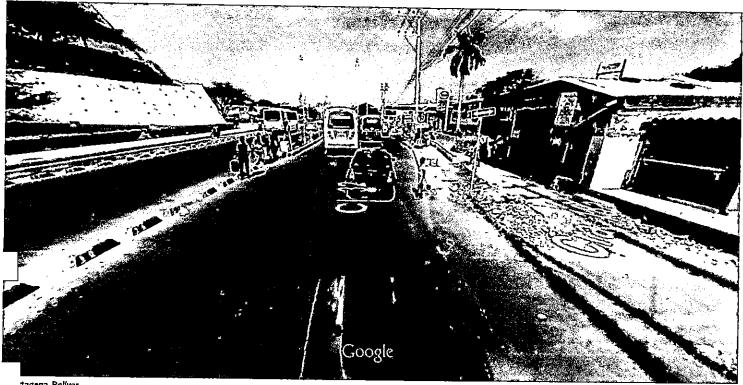
REST. SALIM OSTA LEFRANC Museos de la Ciudad	No asistió
ARQ. ALFONSO CABRERA CRUZ Secretario Técnico del Comité Técnico P. E. División de Patrimonio – IPCC.	Salve)

Proyecto: NSC



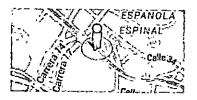


134 Dg. 32a CERRAMIENTO



__.tagena, Bolívar

Street View - ene. 2015



Fecha de la imagen: ene. 2015 © 2015 Google



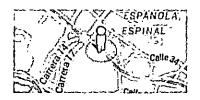


S Google 122 Dg. 32a



artagena, Bolívar

Street View - ene. 2015



Fecha de la imagen: ene. 2015 💢 2015 Google





CERRAMIENTO



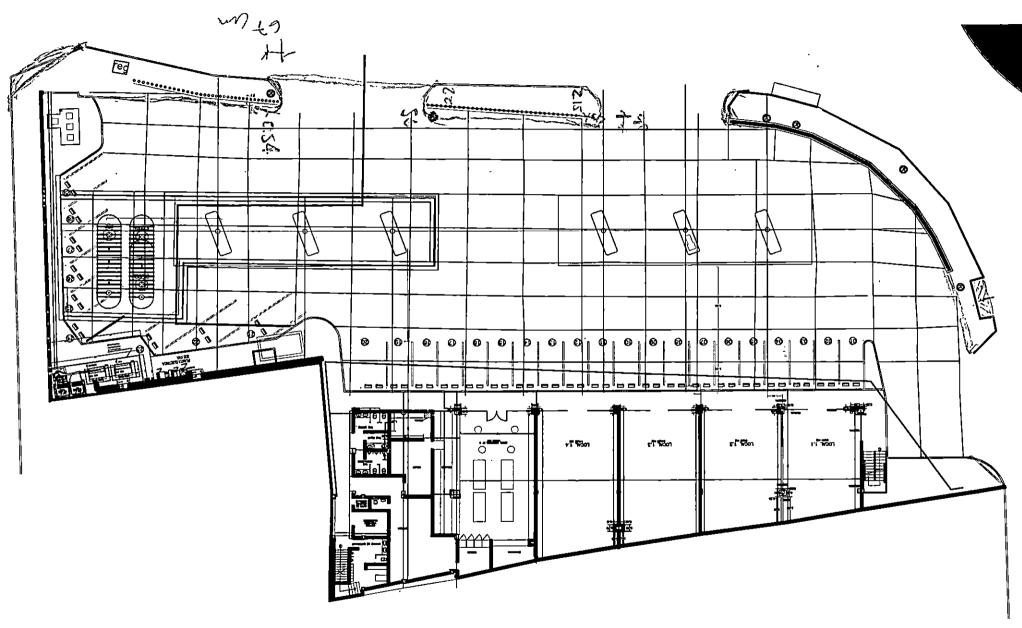
___tagena, Bolivar

Street View - ene. 2015



Fecha de la imagen: ene. 2015 © 2015 Google

Z



Ez



Oficio AMC-OFI-0061942-2015 Cartagena de Indias D.T. y C., Lunes, 03 de agosto de 2015

Señor.

ARTURO RAFAEL ACERO FRANCO

Representante Legal Acero Hermanos y Cía. S.A.S.

REFERENCIA: OFICIO RADICADO BAJO EL CODIGO EXT-AMC-15-0030452 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2015.

De acuerdo con su solicitud, me permito informarle lo siguiente:

El predio objeto de la solicitud de aprobación se encuentra clasificado en mixto 2 y recibió viabilidad a través de concepto de impacto urbanístico contenido en oficio SPD-OFI-0218-2010.

Revisados los planos anexos a la solicitud se pudo constatar que estos cumplen con lo exigido por el Decreto 1521 de 1998, en los siguientes aspectos:

- 1. Las islas o surtidores se encuentra separados más de 6 mts de los linderos del predio.
- 2. El proyecto no está atravesado por líneas de servicios públicos.
- 3. La implantación del proyecto no afecta intersecciones viales.

Sin embargo en la documentación presentada por el peticionario, no se encontró concepto de la autoridad de monumentos del orden nacional, que autorice la realización de las obras, por ser clasificado el Castillo San Felipe de Barajas, como un monumento del orden nacional en el área distrital.

Que al respecto el artículo 413 del Plan de ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena, establece un área de defensa de los monumentos así: "Se declara como zona de defensa de los demás monumentos Distritales, un área comprendida entre el paramento del respectivo monumento y una línea imaginaria a cincuenta (50) metros lineales del mismo, área que barre todo el perímetro o silueta de la planta de la edificación."

Por encontrarse las edificaciones propuestas dentro de esta área de defensa (que es diferente al área de influencia establecida en el artículo 473), no proceden los permisos a la edificación mientras no se cuente con el visto bueno de la entidad del orden nacional. Sera necesario que se aporte la documentación requerida, dado que el proyecto sin la afectación por monumento nacional, cumple con el decreto 1521 de 1998.

Atentamente.

שטפלי אינייטטפלי DOLLY GONZALEZ ESPINOSA. SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

Gas

WEST WOENTRO THE ONIO ENTROS

Cartagena, Mayo 7 del 2015

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-15-0030452
Fecha y Hora de registro: 11-may-2045 11:30:31
Funcionario que registro: 10- Ando Flórez, 1-sus

Dependencia del Destinatário: Secretaria de Planeación
Funcionario Responsable: GONZALEZ ESPINOSA, DOLLY ROCIO

Cantidad de anexos: 1

Contraseña para consulta webi E4112EEE

oo.vop.snepshsp.www

Doctora

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA
Secretaria de Planeación Distrital.

Ciudad

Asunto: Intervención de Espacio Publico remodelación EDS S

Por medio del presente me permito hacer la presentación formal del proyecto de remodelación EDS SAN FELIPE, para la autorización de intervención del espacio público en el área específicamente delimitada en plano adjunto.

Este proyecto tiene como finalidad la remodelación de la estación de servicio.

Anexamos a la presente:

- Certificado de existencia y representación de la sociedad ACERO HERMANOS & CIA S.A.S.
- Copia de la resolución 0097/02 de marzo de 2015, expedida por la Curaduría No 1
- Copia Plano Zonificación general Plano Levantamiento lote delimitación área en concesión en escala 1:200
- Planos Proyecto arquitectónico en escala 1:200, cuadro de áreas.
- Memoria Descriptiva, Especificaciones áreas y linderos.
- Concepto técnico y viabilidad No. DA-203-15 y Plano expedido por Aguas de Cartagena S.A., E.S.P.
- Certificación de Electricaribe de fecha 5 de Mayo del 2015
- Oficio de SURTIGAS S.A. E.S.P No. 47-142775 y plano 1 record con localización esquemática de la red de gas natural existente.

En espera de su gestión y apoyo.

ARTURO/RAFAEL ACERO FRANCO

Representante Legal

ESTACION DE SERVICIO ESSO SAN FELIPE ACERO HERMANOS & CIA SAS

Avenida Pedro de Heredia con Paseo Bolívar, esquina.

Tel. 6562881. Cel. 315-7316642

Alt. 01: -0061942.2015



Pagina: 001

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/07 HORA: 12:52:16 PM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE:

ACERO HERMANOS Y COMPAÑTA S.A.S.

MATRICULA:

09-100961-12

DOMICILIO:

CARTAGENA

NIT

800234076-6

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 4288 del 29 de Junio de 1994, otorgada en la NOTARIA 3a. DE CARTAGENA. inscrita en esta Camara de Comercio, el 7 de Julio de 1994 bajo el No. 13,514 del libro respectivo, fue constituida la sociedad ACERO HERMANOS Y CIA LIMITADA.

CERTIFICA

Que Por Acta No. 05 del 01 de Abril de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Acciónistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2010 bajo el número 66,094 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformo de limitada a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

ACERO HERMANOS Y COMPAÑIA S.A.S

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Copias: 002

Pagina: 002

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/07 HORA: 12:52:16 PM

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá realizar cualquier acto lícito de comercio, pero especialmente tendrá como objeto social y podrá efectuar todas y cada una de las operaciones mercantiles y actos de comercio que a continuación se enumeran, sin excluir otras: 1. la compra, venta y distribución de gasolina, kerosene, aceites y lubricantes, repuestos de automotores, al por mayor y al detal, de contado o a plazo, a crédito por plazos fijos o por cuotas partes actividades que se desarrollaran a través de una estación de servicio automotriz. 2. Importación de repuestos automotores, para venta, manejo y mantenimiento para correctivo de vehículos automotores, 3. Venta y preventivo de productos comestibles, refresquería, alimentos distribución preparados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y otros varios productos de tienda; 4. Distribución y comercialización de planes y servicios de telefonía celular, tarjetas prepago y otros servicios relacionados. 5. Realizar importaciones y exportaciones de bienes y productos tangibles e intangibles destinados a facilitar el desarrollo las actividades mercantiles seÑaladas en este objeto; 6. La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos, sea que impliques disposición de bienes, administración de estos, actos de conservación de todos ellos conducentes a poder desarrollar el objeto social en los estatutos; 7. Invertir y propiciar la constitución de sociedades mercantiles o realizar inversiones o hacer aportes de capital constituirse en socia o accionista de o en otras sociedades mercantiles, constituidas o por constituirse, o en personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás entes de colaboración empresarial que se ocupen de desarrollar empresas u objetos mercantiles en las áreas interés de la sociedad, o similares, equivalentes o conexas a las mencionadas en los numerales anteriores de este objeto; 8. Invertir en empresas o sociedades que tengan dentro de su objeto social el realizar operaciones y negocios mencionados anteriormente. Igualmente, podrá hacer la inversión de sus fondos o disponibilidades de bienes que rendimiento periódico o renta más o menos fijas; en consecuencia, podrá adquirir a cualquier titulo acciones, bonos, papeles de inversión, cedulas de capitalización y cualquier otro titulo bursátil o no. 9. Prestar asesorias, gestiones y constituirse en agente o representante de otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en las áreas iguales, similares o equivalentes a las relacionadas con el objeto de esta sociedad. 10. Participar en privadas o públicas como proponente en concursos



Pagina: 003

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/07 HORA: 12:52:16 PM

invitaciones a contratar, conjunta o separadamente con otras personas naturales o jurídicas; 11. Emprender las actividades financieras que abran o conserven sus fuentes de crédito, como las de celebrar contratos de mutuo con entidades de crédito nacionales o extranjeras, o con particulares o públicas, con o sin intereses, suscribir acciones y adquirir cuotas sociales o partes de interés social y en general realizar toda clase de actos o contratos u operaciones comerciales o civiles que sean necesarios para cumplir su objeto social y que estén indirectamente relacionados con este, y todos aquellos que directa o tengan tal finalidad. Para-el cabal desarrollo del objeto principal, la sociedad podrá: a. Comprar, vender, arrendar, permutar, gravar e hipotecar cualquier tipo de muebles e inmuebles; b. Celebrar toda clase de operaciones lícitas con títulos valores, divisas, acciones, cédulas, bonos, cuotas, apertura de cuentas, solicitud de préstamos, contratos de fiduciarios, y similares o equivalentes; c. Servir de agente, representante, franquiciado o concesionario de cualesquiera personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de naturaleza comercial o civil; d. Podrá participar en licitaciones, concursos o convocatorias públicas, privadas o mixtas, y hacerse socia o asociada de otras personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras o multinacionales para participaren dichos procesos; e. Ser representada judicial y extrajudicialmente, transigir, desistir, participar y aceptar decisiones arbítrales; f. En general, celebrar todo género de actos, operaciones, negocios jurídicos y contratos que tengan relación directa con las actividades que su objeto social requiera o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o comerciales, o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad como tal, tales como encargos fiduciarios, contratos con entidades financieras, y la representación ante entes judiciales o administrativos, y demás actos complementarios para el normal desarrollo del objeto principal. g. La sociedad no podrá garantizar con su firma obligaciones distintas a las suyas.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE	LA SOCIEDAD ES: NR	O. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$600.000.000,00	600.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$500.000.000,00	500.000	\$1.000,00
PAGADO	\$500.000.000,00	500.000	\$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente, que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por un Subgerente quien será el Representante Legal Suplente y un Representante

eHbdFbigjlpkjilF-hagonzalez 004134925 Copias: 002

Pagina: 004

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/07 HORA: 12:52:16 PM

Legal Segundo, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, prorrogables tácita o expresamente de manera indefinida. Los suplentes gozarán de las mismas atribuciones del Gerente cuando hagan sus veces. El Gerente es el representante legal de la sociedad, y podrá ser una persona natural o jurídica. Salvo estipulación en contrario en estos estatutos, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

CERTIFICA

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

REPRESENTANTE LEGAL ARTURO ACERO FRANCO C 19.439.503 DESIGNACION

Por acta No. 14 del 5 de Abril de 2013, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2013 bajo el número 93,720 del Libro IX del Registro Mercantil.

GERENTE SUPLENTE

REPRESENTANTE LEGAL PATRICIA E. ACERO FRANCO C 45.445.114

DESIGNACION

Por Acta No. 010 del 16 de Mayo de 2011, correspondiente a la reunión extraordinaria de la Asamblea de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2011 bajo el número 71,580 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Las atribuciones del gerente son, entre otras, las siguientes: a) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General b) Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y demás sociales, c) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. d) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. e) Celebrar sin limitación alguna, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, si la hubiere, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.



Paqina: 005

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/07 HORA: 12:52:16 PM

g) Cuidar de la exacta recaudación de los fondos sociales. h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas sesiones ordinarias, un informe detallado de su gestión, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio; y un proyecto de distribución de las utilidades repartibles. i) Presentar balances e informes sobre la marcha de los negocios con la periocidad que le indique la Asamblea General de Accionistas. j) Informar a la Asamblea General de Accionistas de las operaciones de la sociedad y presentar los informes que este solicite. k) Conciliar las diferencias de la sociedad con terceros. 1) Registrar las reformas aprobadas por la asamblea y cumplir los demás requisitos de Ley. m) Todas las demás funciones que seÑalen la ley, los estatutos o le delegue la Asamblea · General, o que no sea atribuidas a esta.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

AVENIDA PEDRO DE HEREDIA CON PASEO BOLIVAR ESQUINA KR 17 CL 32 10 LAT 10 BARRIO CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

aracerol@yahoo.com

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministraten Certificado Especial.

eHbdFbigjlpkjilF-hagonzalez 004134925

Copias: 002

Pagina: 006

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2015/05/07 HORA: 12:52:16 PM

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

treteet U.

Fecha de Renovación: Marzo 27 de 2015

Cartagena, Mayo 07 de 2015 Hora: 12:52 PM



CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA

EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO

Formato:	FR_031
Versión:	2
Fecha:	27/01/14

AGUAS DE CARTAGENA S.A., E.S.P.

GERENCIA TÉCNICA

DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

CONCEPTO TÉCNICO No. DA-203-15

FECHA: 23 de Abril de 2015.

CONSECUTIVO DE ENTRADA No.: 7233.

CÓDIGO DE PROYECTO No.:7264.

1. DATOS DEL PROYECTO

ASUNTO: Certificado de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado para proyecto "Estación de Servicio San Felipe", localizada en el barrio El Espinal en Cartagena.

LOCALIZACIÓN: Barrio El Espinal, K 17 No. 32-10.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No.: No aportada.

SERVICIO SOLICITADO: Acueducto y Alcantarillado.

NÚMERO DE SOLUCIONES: Doce (12) Comerciales.

CONSUMO APROBADO: 771 m3/mes (25.7 m3/día).

SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA: Monserrate.

2. <u>DATOS DEL INTERESADO</u>

NOMBRE: Arturo Acero en representación de Acero Hermano & CIA. S.A.S.

DIRECCIÓN: Barrio El Espinal, K 17 No. 32-10.

TELÉFONO: 3013936985.



3. CONCEPTO TÉCNICO

ACUEDUCTO: Es viable otorgar disponibilidad inmediata del servicio de acueducto al proyecto en referencia, una vez el Promotor cumpla con las condiciones técnicas que se definen más adelante. AGUAS DE CARTAGENA S.A.; E.S.P. podrá conectar dicho servicio de acuerdo con el diámetro exigido por el diseño, el cual deberá ser aprobado por esta Empresa, a la red de acueducto existente en tubería de Hierro Fundido –HF- de 100mm (4"

Archivo: DA20315 Proyectó: ELP



CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA

EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO

	
Formato:	FR_031
Versión:	2
Fecha:	27/01/14

Aproximadamente) de diámetro, cuyo trazado pasa el frente del proyecto, tal como lo indica el plano anexo DA20315A.

Es importante anotar, que el medidor general del proyecto deberá ubicarse sobre el andén o zona pública, y su instalación debe seguir todas las especificaciones técnicas que AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. considere necesarias.

ALCANTARILLADO SANITARIO: Es viable otorgar disponibilidad inmediata del servicio de alcantarillado al proyecto en referencia, una vez el Promotor cumpla con las condiciones técnicas que se definen más adelante. AGUAS DE CARTAGENA S.A.; E.S.P. podrá conectar las redes sanitarias internas del proyecto, de acuerdo con el diámetro exigido por el diseño, el cual deberá ser aprobado por esta Empresa, a la red de manija de alcantarillado del sector, construida en tubería de Policloruro de Vinilo -PVC- de 150mm de diámetro, cuyo trazado pasa por el andén paralelo a la Avenida Pedro de Heredia, tal como lo indica el plano anexo DA20315S.

A continuación se enuncian las condiciones técnicas que deberá cumplir el proyecto para obtener la conexión y suministro del servicio de acueducto y alcantarillado sanitario.

CONDICIONES TÉCNICAS:

- Radicar en las oficinas de AGUAS DE CARTAGENA S.A.; E.S.P., en medio físico y magnético, los diseños de las instalaciones sanitarias del proyecto (ver instructivo anexo);
- 2. Después de que AGUAS DE CARTAGENA S.A.; E.S.P., evalúe la magnitud de los diseños hidráulicos y sanitarios e informe el costo por concepto de revisión de los mismos, cancelar los valores correspondientes. Este valor cobija un máximo de (3) tres revisiones, de tal forma que llegado a esta instancia sin que los diseños se ajusten al Código Colombiano de Fontanería NTC 1500, el Promotor deberá asumir nuevamente los costos por concepto de revisión;
- 3. Una vez aprobado los diseños, el Promotor podrá iniciar la construcción de las instalaciones sanitarias del proyecto;
- 4. Finalizada la construcción de las instalaciones hidráulicas y sanitarias del proyecto, enviar a AGUAS DE CARTAGENA S.A.; E.S.P., una copia de los planos records de las mismas, en medio magnético e impresos en papel, para que un ingeniero del Departamento de Planeación realice su inspección técnica;







Archivo: DA20315 Provectó: ELP



CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA

EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO

Formato:	FR_031
Versión:	2
Fecha:	27/01/14

- 5. Si en la inspección técnica se verifica que las instalaciones hidráulicas y sanitarias del proyecto se ajustan a las normas del Código Colombiano de Fontanería NTC 1500, se suscribirá un acta de inspección que deberá firmar el ingeniero responsable de su construcción;
- 6. Solicitar el presupuesto para la conexión del servicio de alcantarillado del proyecto, a las redes que opera DE CARTAGENA S.A.; E.S.P., en la oficina de Contratación Comercial, ubicada en el barrio El Prado, Transversal 33 Núm. 24A-30 Antiguo Mercadito, presentando una copia del presente concepto técnico, copia de la licencia de construcción o cédula catastral de cada inmueble a conectar y copia del documento de identidad aplicable a personas naturales. En el caso de personas jurídicas deberá presentar, además de la copia de este concepto técnico, una copia actualizada del Certificado Mercantil o del Certificado de Existencia y Representación Legal.
- 7. Todos los permisos requeridos ante la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Planeación Distrital y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, y sus costos, para intervención en el pavimento de vías y andenes en la ejecución de las obras para la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado del proyecto estarán a cargo del Interesado.

Como complemento del presente concepto técnico le informamos que no está permitida la conexión de las aguas pluviales a las redes sanitarias internas de la edificación. Lo anterior, en concordancia con el Contrato de Condiciones Uniformes que dice:

"CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: ...

3. Suspensión por incumplimiento: La suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: ... t) Tener conectadas las aguas pluviales al sistema de alcantarillado."

Asimismo, no está permitida la utilización de las redes de alcantarillado sanitario para la evacuación de aguas provenientes del proceso constructivo, debido a que su contenido de arena, cemento y demás materiales sedimentables puede ocasionar taponamientos y reboses en la red de alcantarillado. Los Restaurantes deberán contar con trampas de grasas y sedimentos. Todo lo anterior, en concordancia con el Anexo Técnico de Control de Vertimientos a La Red de Alcantarillado del Contrato de Condiciones Uniformes, que dice:

H

Archivo: DA20315 Proyectó: ELP





CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA

EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO

Formato:	FR_031
Versión:	2
Fecha:	27/01/14

"CAPÍTULO 2: VERTIMIENTOS PROHIBIDOS y RESTRINGIDOS...

Artículo 4. Queda prohibido el vertimiento directo o indirecto al alcantarillado público de cualquiera de los siguientes productos:

- Materias sólidas o viscosas en cantidades o en tamaños tales que produzcan obstrucciones que impidan el correcto funcionamiento del alcantarillado o dificulten los trabajos de su conservación y mantenimiento.
- 2. Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
- 3. Aceites y grasas flotantes."

El presente certificado de viabilidad y disponibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de expedición y cobija exclusivamente al número de soluciones y consumo de agua potable definido en el formato de solicitud. En el caso de que se dé el vencimiento de la misma, se modifique el proyecto o se incremente el número de soluciones, la viabilidad y disponibilidad del servicio perderá su validez, entendiéndose por esto, que el Promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de solicitud del Certificado de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata, el cual se actualizará, acorde con las condiciones de funcionamiento de las infraestructuras de acueducto y alcantarillado en ese momento.

El diseño hidráulico y sanitario de la edificación deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas NTC 1500 "Código Colombiano de Fontanería".

Adicionalmente, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 3102 de 1997, se recomienda la instalación de aparatos, equipos y sistemas de bajo consumo de agua, que permitan un uso eficiente de este recurso.

Proyectó:

EDGAR BAGUNA/PARRA

E.G.S. de Diseño

Aprobó:

Gerencia Técnica

MEMORIA DESCRIPTIVA REMODELACION EDS SAN FELIPE

INTRODUCCIÓN

El proyecto tiene por objetivo, remodelar el antiguo punto de venta de combustible líquido y gas natural vehicular ubicado en la Av. Pedro de Heredia esquina con el Paseo Bolivar, frente al Castillo San Felipe de Cartagena.

La memoria describe las etapas que deben tenerse en cuenta para la concepción final del proyecto; como localización, descripción del lote, estudios técnicos, diseño, construcción y la operación de la estación. Todo dentro de las normas vigentes.

1. LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA

Para el funcionamiento de este tipo de proyectos debe cumplirse con lo siguiente:

- Decreto 1521 del 4 de Agosto de 1.998
 - Del Ministerio de Minas y Energía "por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados de petróleo para estaciones de servicio."
- Decreto Numero 8 0582 del 8 de abril de 1996 del Ministerio de Minas y energía: "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo y distribución

del Gas Natural Comprimido (GNC) para uso en vehículos automotores, la conversión de los mismos y se delegan unas funciones"

- Decreto 4299 de 2005 "Por el cual se reglamenta la cadena de distribución del combustibles líquidos derivados del petróleo"
- Decreto 1728 del 6 de agosto de 2.002 del Ministerio del Medio Ambiente.
 "Por el cual se reglamenta el Titulo VIII de la Ley 99 de 1.993 sobre Licencia Ambiental"
- Norma Sismo Resistente de 2010
 "La cual regula los diseños de estructuras.
- NFPA 77 ELECTRICIDAD ESTÁTICA
- NFPA 70 CÓDIGO ELECTRICO COLOMBIANO
- NFPA 30 CÓDIGO DE LIQUIDOS COMBUSTIBLES INFLAMABLES
- NFPA 30 CÓDIGO PARA ESTACIONES DE SERVICIO

De acuerdo a esta normatividad el proyecto se define, **como clase A** Decreto 681 – 2001

- La expedición de la Licencia de Construcción con los planos y documentos requeridos en el Artículo 7º del Decreto 1521 corresponde a las Curadurías Urbanas. Esta licencia tendrá una vigencia de seis (6) meses.
- Para la operación de la E.D.S. si obtendrán los documentos exigidos, Artículo 40 del Decreto 1521.
- El artículo once (11) Decreto 1728, exime de Licencia Ambiental a los proyectos de distribución de hidrocarburos.

En la Curaduría Urbana Uno de la ciudad de Cartagena se tramita la Licencia de Construcción, con los documentos y planos requeridos.

Esta memoria esta dentro de los requisitos exigidos.

 En el IPCC de Cartagena se obtiene el concepto favorable para la remodelación en esta área de influencia del patrimonio cultural y arquitectónico del a ciudad

2. Descripción del Proyecto

Localización

La Estación de Servicio está localizada en la Av. Pedro de Heredia esquina con Paseo Bolivar frente al Castillo San Felipe en Cartagena.

El área total del lote es de 3535.20M2

Servicios

Comercialización de combustible almacenado en tanques de fibra de vidrio doble pared tubería flexible de doble contención y distribución de gas natural comprimido para vehículos automotores, mediante el uso de un compresor paquetizado y tuberías metálicas diseñadas para la presión de trabajo de este equipo y surtidores especialmente fabricados para este servicio.

En el edificio se encuentran baños de servicio público para hombres y mujeres. De acuerdo a lo establecido por las normas vigentes.

Baños para isleros, oficina de uso múltiple 11 locales comerciales y el cuarto que contiene los controles eléctricos de la estación.

El cuarto de servipunto que maneja mediante un software el control de pagos y medida de los vehículos que utilizan el servicio. Y el cuarto de compresor ERM y bodegas de GNVC

D ISEÑO

Los diseños de la E.D.S. SAN FELIPE fueron coordinados por la firma VIÑA CHICA INGENIERIA bajo la supervisión técnica del lng. Mauricio Viña Chica

2.3.1 Diseño Arquitectónico

La ejecución del planteamiento Arquitectónico fue realizado por el Arquitecto MAGIEL CARBONO SANCHEZ, matricula profesional A4225-2013

El planteamiento obedece en la correcta distribución de los espacios para las diferentes actividades que se desarrollan en el interior del predio.

Los diseños arquitectónicos se rigen por las normas del Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia. Las zonas blandas, accesos y aislamientos se proyectan de acuerdo al esquema básico expedido por el departamento de planeación.

La seguridad Técnica en la proyección arquitectónica de la futura E.D.S. estará cobijada en los márgenes de capacidad hasta 20.000 galones.

La estación de servicio contará con los siguientes espacios físicos:

- Area de Oficinas
- Locales comerciales para arrendar.
- Un modulo de servicios al público que contiene: baño masculino, baño femenino.
- Modulo de equipos: En este modulo se ubicaran los equipos y fuentes de combustibles para el funcionamiento de la estación de servicio.

Los espacios están distribuidos de la siguiente forma:

- Zona de cuarto de Operadores
- · Zona destinada para el Compresor.
- Zona destinada para la E.R.M.
- Zona destinada para la subestación eléctrica
- Zona de islas para el llenado

La imagen corporativa de la Exxon Mobil entra a definir materiales y acabados para la Estación a construirse.

• Se utilizara mampostería estructural (bloque estructural de concreto) Bloque de espesor de 0.15 mts, en el área del compresor, la cascada y la E.R.M. Para que actúen debidamente se rellenaran de grautin y tendrán refuerzo de dovelas en cada celda de los bloques.

Para los demás espacios se utilizaran bloques con espesor de 0.12 mts.

Los muros internamente estarán repellados, estucados y pintados. Exteriores repellados, estriado, estucado y pintado con koraza.

- Los pisos internos en cerámica duro piso. El enchape en baños cerámica; piso- pared color blanca.
- La cubierta en Canaleta 90 con pendiente del 3% .Remates contra muro en lamina galvanizada calibre 33.
- La carpintería en puertas y ventanas esta proyectada en lámina galvanizada, acero inoxidable o P.V.C. pintada con chapa YALE .El vidrio de puertas y ventanas se revestirá con polarizado color azul.

La construcción en su totalidad corresponde a la imagen corporativa que GNC estableció para sus Estaciones que funcionan en todo el País.

2.3.2 Diseño estructural

Realizado por la Ingeniera YURANYS GOMEZ ESTRADA, matricula profesional 0820217051 ATL

El diseño estructural de administración y Subestación se realizo atendiendo las recomendaciones del estudio de suelos y las normas del código de sismoresitencia vigente.

2.3.3 Diseño Eléctrico

Diseño ejecutado por el Ingeniero JAIRO ALFONSO FIGUEROA BORELLY MP # BL 205 41135 REG 11 - 112857

Para la operación de la estación de servicio, se requiere una carga de 300KVA. Electricaribe S.A. E.S.P. aprobó la disponibilidad del servicio.

2.3.4 Diseño de Pavimentos

Estos pavimentos se distribuirán así:

Pavimento rígido de concreto hidráulico, en las zonas de islas y tanques y además en las franjas de pavimento que sea necesario demoler para la inclusión de tuberías y rejilla perimetral.

Las especificaciones de pavimentos corresponden a las recomendaciones hechas en el estudio de suelos.

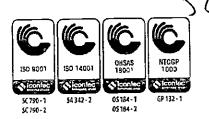
3. Construcción

El constructor mediante la figura de Administración Delegada es la firma Atelier arquitectura bajo la dirección del Arq, JORGE ENRIQUE MARQUEZ CORREA mat profesional 76700 – 41927 VLL

La interventoría de obra es ejecutada directamente por el propietario de la Estación de Servicio ACERO HERMANOS Y CIA SAS bajo la dirección técnica del Ing. JUAN JOSE AYERBE MOSQUERA encargados del cumplimiento de Normas y Especificaciones descritas en el anexo técnico, así como las recomendaciones de las autoridades locales al ejecutar este tipo de obras, tales como transporte de materiales, escombros, problemas de ruidos, cierre de vías y cualquier actividad que genere impacto con el entorno y la comunidad.

ARQ. JORGE ENRIQUE MARQUEZ M.P. N° 76700-41927 VALLE





43-2-158021

Cartagena de Indias D.T. y. C., 06 de Mayo de 2015

Señor ARTURO ACERO ACERO HNOS Y CIA SAS Paseo de Bolívar con Ave. Pedro de Heredia Cra. 17 # 32-30 Tel. 315-800-6321 Cartagena

ASUNTO:

FACTIBILIDAD SERVICIO DE GAS NATURAL.

PROYECTOS: EDS SAN FELIPE ESSO COLOMBIA

Estimado señor Acero

En atención a su solicitud, enviada el día 30 de Abril de 2015, recibida en nuestra empresa nos permitimos comunicarle, que es factible el suministro de gas natural para el proyecto del asunto, ahora bien, esta factibilidad es condicionada a extensión de redes, dependiendo el consumo horario; se validara si la tubería de ¾" pe80 rde11 cumple con la capacidad requerida de los locales de la manzana 128 del sector 2. Ya que no existe cobertura del servicio de gas domiciliario en el predio que se relaciona en su solicitud. Solo red de acero por el costado del predio.

Para esto se realizaran estudios técnicos su resultado condiciona la instalación de la red para el predio que solicita la disponibilidad de gas natural.

A su vez le informamos, que para poder realizar el diseño de la red de distribución por instalar, presupuesto y posterior instalación de la tubería, se requiere que nos hagan llegar el diseño urbanístico del proyecto en un archivo magnético, requisito exigido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible (CREG) en el Titulo 4 Artículo 4.5 Resolución Nº 0067 del 21 de diciembre de 1996.

La presente factibilidad de servicio se da a solicitud del interesado, con base en la información técnica suministrada y a las condiciones de operación actuales del gasoducto, por lo que tiene una vigencia de un (1) año, al cabo del cual, pierda validez y se debe adelantar un trámite nuevo de factibilidad.

Resaltamos que para adelantar trámite de la licencia de construcción del proyecto referenciado arriba, se requiere, en cumplimiento de la resolución 14471 de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, además de la presente factibilidad, la presentación ante la Curaduría Urbana del diseño de las instalaciones de suministro de gas natural revisadas y aprobadas por la empresa distribuidora.

Agradezco su atención a la presente.

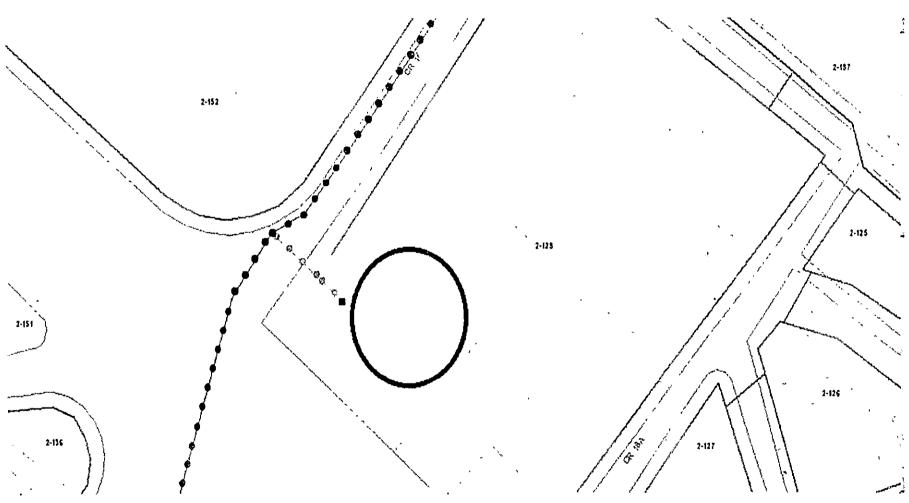
Cartagena de Indias D.T. y. C., 06 de Mayo de 2015

Cordialmente,

Jefe de Ventas

Elaboró: lida Almario

Localización predio en GIS:



Fórmula Utilizada – GASWorkS 9.0



47-142775

Carlagena de Indias, Octubre 10 de 2013

SURTIGAS S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que actualmente suministra gas natural a las siguientes Estaciones de Servicio, pertenecientes a Organización Terpel S.A., ubicadas en la ciudad de Cartagena:

- ✓ EDS Marbella.
- ✓ EDS San Felipe
- ✓ EDS Texaco Übi-Manga
- ✓ EDS Zona Franca
- ✓ EDS El Bosque
- ✓ EDS Heroica
- ✓ EDS Mamonal
- ✓ EDS La Giralda
- ✓ EDS Variante
- ✓ EDS Doña Manuela
- ✓ EDS India Catalina
- ✓ EDS San Judas
- ✓ EDS Amparo
- ✓ EDS Texaco Amparo
- ✓ EDS Pedro De Heredia
- ✓ EDS Tesca
- ✓ EDS Pie Del Cerro.
- ✓ EDS Ternera
- ✓ EDS San Buenaventura
- ✓ EDS El Tigre

Cordialmente,

IVÁN JAVIER MARTÍNEZ ALFARO Director de Aprovisionamiento RETURNICA DE COCCIMETA

IDEANIFICACION PERECAIAL

DE UNACECHIPADINIA

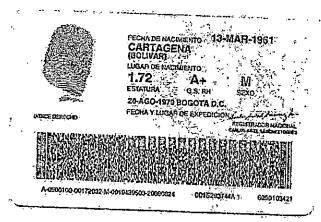
PROJES 19.438.508

AGERO FRANCO

STANS

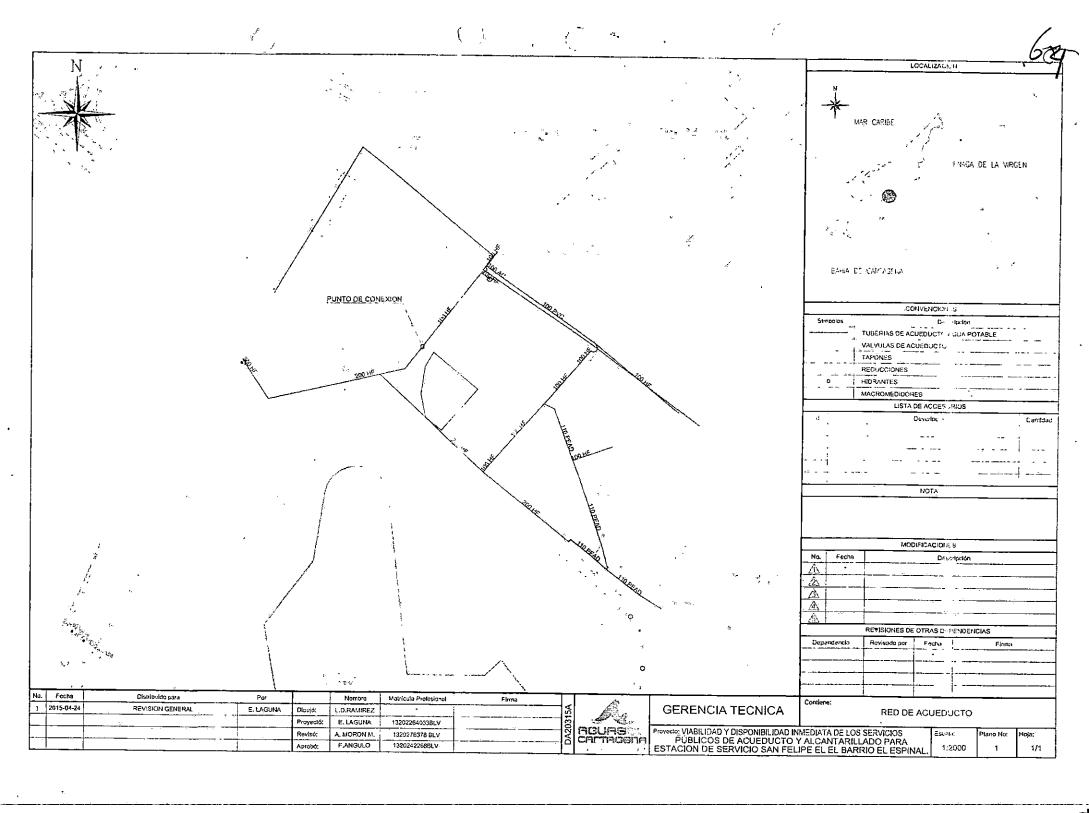
SETURO, RAFAELTE

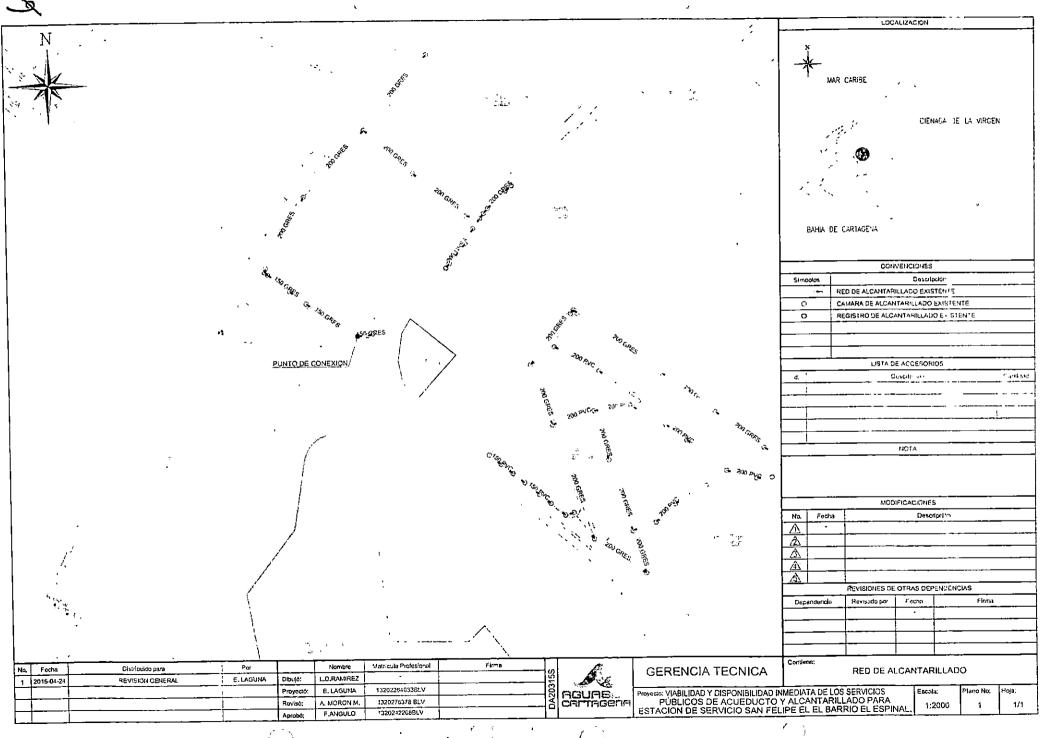
KOSNET



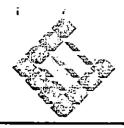
2

ELECTRICARIBE DIAGRAMA PUNTO DE CONEXIÓN DATOS DE LA SOLICITUD DATOS PUNTO DE CONEXION APROBADO DATOS CORTO CIRCUITO P22102015040130 Subestación: CHAMBACU Trifasico Monofásico xpediente : Nombre Proyecto: ESTACION DE SERVICIOS SAN FELIPE Circuito: CHAMBACU 2 Scc (MVA) N.A. Scc (MVA) 13200 V N.A. Icc (kA) N.A. ector : BOLIVAR NORTE Nivel de Tensión: icc (kA) 1kVA R (Onm) N.A. R0 (Ohm) N.A Carga aprobada: arga actual : 05/05/2015 X (Ohm) N.A. X0 (Ohm) N.A. Fecha de aprobación : Carga Solicitada: CRONOGRAMA DE ENTRADA DE LA CARGA NOTAS PARA LA CONEXION: 1. SE APRUEBA RETRANQUEO PARA EL MOVIMIENTO DE RED SUBTERRÂNEA EXP. P22102015040130 - RETRANQUEO EDS SAN FELIPE DEL TRAMO CÓDIGO 11820694 (EN CONDUCTOR ACTUAL 2 CU XLPE (3F)) Y EL MT 31292, PERTENECIENTES AL CIRCUITO CHAMBACU 2, APROXIMADAMENTE DIAGRAMA DE UBICACIÓN 15 METROS HACIA LA AVENIDA PEDRO DE HEREDIA. BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: 10 P SE DEBEN REUBICAR DERIVADAS Y FUSIBLES A LOS NUEVOS PUNTOS DE CONEXIÓN EN CASO QUE APLIQUE. LA CONEXIÓN DE LOS PASOS AÉREO-SUBTERRÂNEO DEBE SER RÍGIDA NOTAS: CT_31135-C(MBS04 SE DEBEN PRESENTAR CÁLCULOS MECÁNICOS GARANTIZANDO QUE LAS TENEODE. ESTRUCTURAS EXISTENTES Y LAS NUEVAS CUMPLAN CON LOS ESFUERZOS, SEGÚN LAS NUEVAS CONDICIONES DE LA RED. CR²14 SE DEBE CUMPLIR CON LA NORMATIVA DE REDES DE ELECTRICARIBE, EL Ċ, CRYSH RETIE, EL POT Y LAS DISTANCIAS DE RETIRO VÍAS. TODOS LOS TRABAJOS DEBEN SER COORDINADOS CON EL ÁREA DE subterranea, tramo cod eo DESARROLLO DE ELECTRICARIBE. 11020694, NF 11792, K Be approximationerto 15 metros tracia fe avenda Pedro de CR-18 nenecia CZ/3 REUBICACIÓN: TODO CAMBIO U ADECUACION DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE CORRE POR CUENTA DEL CLIENTE DESMONTE: A SECOL Retranduces: Movements de red MI matterranes. Democoago 11820094, LARRON REPORT OF THE REDINGTON SOLVER , TODOS LOS MATERIALES DEBEN SER REVISADOS POR ECA - APPLUS. WT 31292. ANTES DE SER INSTALADOS, DEBE PRESENTAR CERTIFICADO DE PRODUCTO accommodamente 15 DE CADA UNO DE ESTOS, SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN ESTAR metras huma la avenida COMPLETAMENTE VISIBLES. Pedro de Heredia TODOS LOS TRABAJOS SE HARA EN CALIENTE. SI SE NECESITA REALIZAR EL DESCARGO EN FRIO SE PAGARA LA ENERGIA DEJADA DE SUMINISTRAR Y CRASK LA COMPENSACION POR AL MOMENTO DEL DESCARGOPRESTACION DE SERVICIO, CON LAS TARIFAS VIGENTES RECOMENDAMOS QUE EL PROYECTO REQUIERE TRAMITAR LOS SIGUIENTES P AMBIENTALES X USO DE RED PARTICULAR X OTROS X DE PASO INDIQUE CUAL _ PLANEACION X SERVIDUMBRE ESPECIAL DEL MINISTERIO TRANSPORTE (LEY 1228/087 Valor estimado perdida de mercado REVISADO POR: DANIEL OSORIO GAMARRA DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS ECA/ DEBE PRESENTAR CERTIFICADO RETIE









CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1 CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

RESOLUCION

№ 0 0 9 7 / 0 2 MAR. 2015 POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA CONSTRUCCIÓN MODALIDAD: DEMOLICION PARCIAL MODIFICACIÓN Y AMPLIACION USO: COMERCIAL 2 Y 3

TITULAR: ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

CONSIDERANDO

Que el señor ARTURO ACERO FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.439.503 expedida den Bogotá, como representante legal - gerente de la sociedad denominada ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S., radicó ante esta Curaduría Urbana el formulario único Nacional diligenciado para obtener licencia de construcción, en la modalidad de demolición parcial, modificación y ampliación de la edificación existente en el lote ubicado en la Avenida Pedro de Heredia N° 32-30 del Barrio el Espinal de esta ciudad.

Que la licencia de demolición parcial, se concede de manera simultánea con cualquier otra modalidad de licencia de construcción, y la solicitud que nos ocupa fue presentada con la de modificación y ampliación (Artículo 7 del Decreto 1469 de 2010).

Que la sociedad ACERO HERMANOS Y CIA LTDA., identificada con el Nit.: 800234076-6, fue constituida por escritura pública Nº 4288 del 29 de Junio de 1994, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena, y por acta Nº 05 del 1 de Abril de 2010, de la Asamblea de Accionistas se transformo en sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S.

Que a la petición radicada bajo el Nº 13001115-0015, el interesado anexo la documentación señalada en los Artículos 21 y 25 del Decreto 1469 de 2010, y en la misma designa como constructor responsable y suelista al ingeniero civil MAURICIO VINA CHICA, con matricula profesional vigente N° 2520235091 de Cundinamarca, proyectista al arquitecto MAGIEL FARID CARBONO, con matricula profesional vigente N° 42252013-1045667696, calculista a la ingeniera civil YURANYS GREY GOMEZ ESTRADA, con matricula profesional vigente N° 0820217051 del Atlántico.

Que el señor ARTURO ACERO FRANCO, como representante legal de la sociedad ACERO HERMANOS Y CIA S .A.S., confirió poder especial, mandato amplio y suficiente al señor MAURICIO VIÑA CHICA, para que en su nombre adelante ante esta Curaduría Urbana, el tramite de licencia de urbanismo o construcción en la modalidad de demolición parcial, modificación y ampliación para la edificación ubicada en la Carrera 17 N° 32-30 del Barrio el Espinal.

Que la ingeniera civil YURANYS GREY GOMEZ ESTRADA, como calculista del proyecto ampliación, diligencio el formulario de responsabilidad por la estabilidad de la edificación a desarrollar en el lote ubicado en la Carrera 17 N° 32-30 del Barrio el Espinal.

Que la sociedad ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S., puede ser titular de la licencia de construcción en las modalidades solicitadas, por ser el propietario del inmueble que adquirió mediante el contrato de compraventa celebrado con la sociedad EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A., según consta en la escritura pública Nº 1100 del 18 de Septiembre de 2014, otorgada en la Notaria Sexta de Cartagena, registrada con la matricula inmobiliaria 060-84034. (Artículo 19 del Decreto 1469 de 2010).

Que forma parte de la documentación el concepto previo favorable del Comité Técnico de Patrimonio del Instituto de Patrimonio y Cultura, sobre el proyecto de remodelación de la estación de servicios San Felipe, consta en Acta N° 03 de Febrero 10 de 2015.

Que el innueble de la petición, no se encuentra relacionado en las manzanas catastrales del área de influencia del Castillo San Felipe(Artículo 472 del Decreto 0977 de 2001).

Que con el plano de levantamiento arquitectónico y el de la propuesta, se establece que las obras proyectadas responden a los conceptos técnicos de demolición parcial, modificación y ampliación, que requieren para su ejecución del previo otorgamiento de la licencia de construcción en dichas modalidades, definidas en los Numerales 7, 4 y 2 del Artículo 7 del Decreto 1469 de 2010.

Alla dantro da arta actuación fuoron citador madiante aguno contitiondo, tos recipos colindontes

№ 0 0 9 7 8 0 2 MAR. 2015

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA CONSTRUCCIÓN MODALIDAD: DEMOLICION PARCIAL MODIFICACIÓN Y AMPLIACION USO: COMERCIAL 2 Y 3

TITULAR: ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S.

EL CURADOR URBANO Nº 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

y aun no se han constituido en parte terceros interesados. (Parágrafo del Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010).

Que el immueble de la petición se encuentra comprendido en el área delimitada gráficamente en el plano de CLASIFICACIÓN DE SUELOS 05-05 como área de Actividad Mixta 2-M2, reglamentada en la columna 2 del cuadro N° 7 del Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalada los siguientes usos: Principal: institucional 3, comercial 2, Compatible: comercial 1, industrial 1, portuario 1 y 2, institucional 1 y 2, turístico y residencial, Complementario: institucional 3, portuario 4, Restringido: institucional 4 y comercia 3, prohibido: industrial 2 y 3, portuario 3 y comercial 4.

Que la propuesta consiste en reubicar los 6 surtidores de gas y liquido, para darle paso a una edificación de uso comercial 2, previsto como principal en el Área de Actividad Mixta 2.

Que con las obras proyectadas, el inmueble mantiene el uso comercial 3-estación de combustible, y adiciona el uso comercial 2, previstos como restringido y principal respectivamente, en el Área de Actividad Mixta 2(Columna 2 del cuadro N° 7 del Decreto 0977 de 2001).

Que la estación de servicios ESSO SAN FELIPE-comercio 3, obtuvo el certificado de impacto urbanístico de la Secretaria de Planeación Distrital, mediante oficio SPD-OFI-02018-2010.

Que la revisión de los documentos presentados, se hicieron observaciones, que se pusieron en conocimiento del ingeniero civil MAURICIO VIÑA, como apoderado especial de la sociedad ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S., y fueron atendidas dentro del término legal.

Que el immueble de la petición tiene asignado el boletín de nomenclatura 32-30 en la Carrera 17 del Barrio el Espinal de esta ciudad.

Que el tote de la petición presenta un área de 2.376.45 M2, que excede la mínima prevista para los usos del proyecto: comercio 2 y 3 (columna 2 y 3 del cuadro N° 3 del Decreto 0977 de 2001).

Que en el uso de comercio 2, clasifican los siguientes establecimientos: Almacenes de ropas, textiles, electrodomésticos, muebles, discos, decoración, artículos de cuero, artículos eléctricos y electrónicos, ferretería, repuestos, joyerías, relojerías, cafés, restaurantes, casas importadoras o distribuidoras, tienda de iluminación, galería de arte, marquetería, antigüedades, porcelanas y artesanías, instrumentos científicos y musicales, fotografía, ópticas, artículos deportivos, religiosos, comidas rápidas, asaderos, supermercados, almacén agrícola y veterinario, café internet, almacenes concesionarios de automóviles, centros comerciales, salas de juego (tragamonedas)

Edificio de oficinas, para estacionamiento de vehículos, entidades bancarias y corporaciones, academias de enseñanza, hoteles, apartahoteles, residencias, salas de cine, casinos.

Que examinados los planos arquitectónicos de la propuesta, se ha verificado que la edificación con la ampliación proyectada, cumple las normas del uso comercial 2, contenido en la columna 2 del cuadro N° 3 del Decreto 0977 de 2001, circular N° 2 de 2004 y oficio aclaratorio

Que sobre el diseño estructural de la propuesta presentada para aprobación, la ingeniera civil de esta Curaduría Urbana, rinde el siguiente informe: "Descripción del Proyecto:

La propuesta consiste en la construcción de una edificación de dos pisos con cubierta liviana y un canopi.

El canopi es una edificación de un piso con cubierta liviana y estructura metálica con columnas circulares de 14 pulgadas de diámetro y cubierta compuesta por cerchas compuestas por ángulos metálicos, con cimentación superficial compuesta por zapatas aisladas unidas entre si con vigas de amarre.

La edificación de dos pisos tiene como sistema estructural pórticos de concreto reforzado.

El sistema de entrepiso es losa nervada armada en una dirección con espesor de torta de 0.07m reforzado con barras de 1/4 cada 0.20m en ambos sentidos.

Las vigas son de 0.50m de espesor y columnas rectangulares reforzadas con cuantía de acero de

№ 0 0 9 7 / 0 2 MAR. 2015

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA CONSTRUCCIÓN MODALIDAD: DEMOLICION PARCIAL MODIFICACIÓN Y AMPLIACION

USO: COMERCIAL 2 Y 3 TITULAR: ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S.

EL CURADOR URBANO Nº 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva Aa=0.1y Av=0.10 el perfil de suelo es un tipo C con valor Fa=1.2 y Fv=1.7, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue IV, con coeficiente de importancia de 1.5. Concepto Estructural.

En las memorias de cálculo realizaron el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C y F de estructuras metálicas.

La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de la NSR-10 y sus reglamentos, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Articulo 6° Ley 400 de 1997).

La construcción de estructuras de edificaciones que tengan más de 3000m2 de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una supervisión técnica de acuerdo a lo establecido en el título I de NSR y en los decretos reglamentarios correspondientes. (Articulo 18 Ley 400 de 1997)

Se excluyen las estructuras que se diseñen y construyan siguiendo las recomendaciones presentadas en el título E de la reglamentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 400 de 1997, siempre y cuando se trate de menos de 15 unidades de vivienda. (Parágrafo 1 de artículo 18 de ley 400 de 1997).

El diseñador estructural o ingeniero geotecnista podrán exigir supervisión técnica en edificaciones cuya complejidad, procedimientos constructivos especiales o materiales empleados la hagan necesaria, independientemente de su área, consignando este requisito en los planos estructurales o en el estudio de suelos correspondientes. (Parágrafo 2 del artículo 18 de la ley 400 de 1997).

El curador o las oficinas o dependencias distritales o municipales dentro de su jurisdicción de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la ley 400 de 1997, podrán exonerar de la supervisión técnica aquellas personas naturales o jurídicas, que demostrando su idoneidad, experiencia laboral y solvencia moral y económica, establezcan sistemas de control de calidad total bajo la dirección de un ingeniero civil que cumpla las calidades y requisitos del capítulo V del título VI de la ley 400 de 1997. (Parágrafo 2 del artículo 18 de la ley 400 de 1997).

las edificaciones de atención a la comunidad (grupos de uso III y IV) independientemente de su área, deben someterse a supervisión técnica. (Artículo 20 de la ley 400 de 1997).

El alcance mínimo que debe cubrir la supervisión técnica, así como los controles mínimos exigidos, están dados en el capitulo L2 de NSR-10.

Los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Por lo menos una copia de estos debe permanecer en el archivo del departamento administrativo o dependencia distrital o municipal a cargo de la expedición de la licencia de construcción. (Artículo 7 de la ley 400 de 1997).

La responsabilidad del cumplimiento del título I protección contra incendios y Requisitos complementarios del título K, recae en el profesional que figura como constructor responsable del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. Según J.1.1.3 del decreto 926 del 19 de Marzo de 2010 NSR-10. Por tal razón el constructor debe de tomar las medidas necesarias para

№ 0 0 9 7 % 0 2 MAR. 2015

POR LA CUAL SE CONCEDE LÍCENCIA CONSTRÚCCIÓN MODALIDAD: DEMOLICION PARCIAL MODIFICACIÓN Y AMPLIACION USO: COMERCIAL 2 Y 3

TITULAR: ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S.

EL CURADOR URBANO Nº 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010.

En mérito de lo expuesto y con fundamente en las normas citadas, la Curaducia Urbana Nº 1 de Cartagena D.T. y C.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia de construcción a la sociedad ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S., identificada con el Nit.: 800234076-6, para desarrollar la demolición parcial, modificación y ampliación de la edificación de su propiedad, ubicada en la Carrera 17 N° 32-30 del Barrio el Espinal de esta ciudad, registrado con la matricula inmobiliaria 060-84034 y referencia catastral 01-02-0128-0001-000.

La expedición de esta Licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión(Artículo 36 del Decreto 1469 de 2010).

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los planos arquitectónicos que se integran a esta Resolución, correspondientes a las obras autorizadas en el immeble antes identificado que se describen así:

Se reubican los surtidores de acuerdo a los planos que se integran a esta Resolución.

SE DEMUELE LA EDIFICACIÓN ACTUAL y en el área libre resultante de la demolición se construye una obra de dos pisos, que consta de:

PRIMER NIVEL: 5 LOCALES COMERCIALES CON BAÑO, OFICINA ADMINISTRACIÓN, AREA DE DEPOSITO, DOS BATERÍAS DE BAÑO, CUARTO ELÉCTRICO, y área para 27 parqueos = 1.049.80 M2

SEGUNDO NIVEL: 5 LOCALES COMERCIALES CON BAÑO, SEGUNDO NIVEL DE OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN Y CUARTO DE MAQUINAS = 844.50 M2

Area total construida = 1.894.30 M2.

Area libre primer piso = 1.326.65 M2.

Area de modificación = 419.80 M2.

Area de Ampliación = 1.264.30 M2.

Area de lote = 2.376.45 M2.

Número de pisos = 2.

Altura = 6.60 metros.

Aislamiento de frente = 9 metros sobre la Avenida Paseo Bolívar y 9 metros sobre la Avenida Pedro de Heredia.

Indice de ocupación = 44.20% del 80% previsto en el P.O.T.

Índice de construcción = 80% del 180% previsto en el P.O.T., con el incremento por estar situado el lote con frente sobre dos vías(Artículo 283 del Acuerdo 45 de 1989).

ARTICULO TERCERO: Reconocer como constructor responsable y suelista al ingeniero civil MAURICIO VIÑA CHICA, con matricula profesional vigente N° 2520235091 de Cundinamarca, proyectista al arquitecto MAGIEL FARID CARBONO, con matricula profesional vigente N° 42252013-1045667696, calculista a la ingeniera civil YURANYS GREY GOMEZ ESTRADA, con matricula profesional vigente N° 0820217051 del Atlántico.

Reconocer al ingeniero civil MAURICIO VIÑA CHICA, como apoderado especial de la sociedad ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S.

ARTICULO CUARTO: Esta Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez con plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de esta licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra. (Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010).

ARTICULO QUINTÓ: Indicar a la sociedad ACERO HERMANOS Y CIA S A S como titular de

70

RESOLUCION

№ 0 0 9 7 / 0 2 MAR 2015 POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA CONSTRUCCIÓN MODALIDAD: DEMOLICION PARCIAL MODIFICACIÓN Y AMPLIACION USO: COMERCIAL 2 Y 3

TITULAR: ACERO HERMANOS Y CIA S.A.S.

EL CURADOR URBANO Nº 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1469 DE 2010

- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
- 4. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997, o la norma que la adicione, modifique o constituya.
- 5. A realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- 6. A instalar un aviso durante la ejecución de la obra, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00M) por 70 centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente que indique: Clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. El nombre o razón social del titular de la licencia. La dirección del inmueble y la vigencia de la licencia. (Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010).

A responder por los perjuicios causados a terceros por motivo de la ejecución de la obra. (Artículo 60 del Decreto 2150 de 1995).

Afiliar a un organismo de Seguridad Social al personal que se vincule para la ejecución del proyecto.

A COMUNICAR A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, SOBRE LA INICIACION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, para efectos del control urbano que le corresponde y la verificación de la ejecución de la obra de acuerdo a los planos integrado a esta licencia. (Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010).

A cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes.

A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada esta Resolución.

A contratar los servicios de un técnico constructor certificado. Ley 14 Decreto 523/76.

A no arrojar los escombros en los sitios prohibidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena y en los cuerpos de agua de la ciudad. Los escombros generados deben ser trasladados al relleno de los cocos, única escombrera del Distrito de Cartagena (Artículo 38 del Acuerdo 45 de 1989).

A constituir antes de iniciar la demolición total, una póliza de responsabilidad extracontractual para garantizar la reparación de los daños, perjuicios, accidentes o indemnizaciones que puedan ocurrir en bienes y personas con ocasión de estos trabajos; dicha póliza tendrá vigencia de doce (12) meses. (Artículo 35 del Acuerdo 45 de 1989).

Adelantar la demolición de manera escalonada después de haber cumplido con los requisitos sobre cierre, protección a terceros y demás medidas que garanticen la salubridad y seguridad. (Artículo 221 del Acuerdo 45 de 1989).

A cerrar previamente la casa a demoler, con cerca provisional de madera o muro de bloques, con altura máxima de 2 metros, sobre el límite frontal de la propiedad si esta tiene antejardín o espacio entre dicho límite y la edificación, con una puerta adecuada para la entrada y salida de material y de personas. Si la edificación esta sobre el límite frontal de la propiedad la cerca provisional se separará no menos de 0.75 metros, ni más de la mitad del andén, cuando este exceda de 1.50 metros de ancho. (Artículo 38 del Acuerdo 45 de 1989).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

ARTICULO SEXTO: El ingeniero civil MAURICIO VIÑA CHICA, como responsable de la ejecución del proyecto que se autoriza mediante esta resolución se obliga:

A ejecutar las obras ciñéndose a los planos arquitectónicos aprobados, e integrados a esta resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Sagrataria de Planasión Distrital (Astiguia 76 de la Lay 1437 de 2011 es 42 del Decembro 1460 de

CURADURIA URBANA Nº 1 DE CARTAGENA D.T.Y C., CARTAGENA, MARZO, CUATRO (04) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

Por renuncia de las partes al término de ejecutoria, la RESOLUCIÓN Nº 0097 de Marzo, 02 de 2015 ha quedado en FIRME (Numeral 3° del Artículo 62 del

C.C.A.),

ROMALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de Cartagena de Indias (Provisional)

